

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 21 DE JULIO DE 2005

Nº 25,347

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

LEY Nº 25

(De 19 de julio de 2005)

"QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES". PAG. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 43

(De 12 de julio de 2005)

"DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO JAVIER DANILO SMITH CHEN, CON CEDULA Nº 8-226-902". PAG. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº DINAC-1-174-03

(De 28 de noviembre de 2003)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y JUAN ALEXIS RODRIGUEZ, CON CEDULA Nº 6-73-106, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA RODSA, S.A.". PAG. 10

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0363-2005

(De 8 de julio de 2005)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO NACIONAL ANTE ACTIVIDADES GENERADORAS DE IMPACTO AMBIENTAL". PAG. 17

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-5292

(De 13 de mayo de 2005)

"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE LUIS GIL ALVAREZ PARA QUE SE LE AUTORICE LA CESION DE LA CONCESION DE LA FRECUENCIA 101.5 MHZ EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA (FM)". PAG. 21

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 12-05

(De 17 de mayo de 2005)

"APROBAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA PROYECTOS Y CAPITALES, S.A., INSCRITA A FICHA 64984, ROLLO 5149, IMAGEN 3, DE LA SECCION DE MERCANTIL DEL REGISTRO PUBLICO, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES CARLOS VALENCIA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-186-846, A FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO SHELTER BAY MARINA". PAG. 24

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de

Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESOLUCION N° 13-05

(De 17 de mayo de 2005)

**"APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA TAKUJI CORPORATION SOCIEDAD INSCRITA
A FICHA 347952 ROLLO 60899 E IMAGEN 63 DE LA SECCION DE MICROPELICULA
MERCANTIL DEL REGISTRO PUBLICO, PROPIETARIA DEL RESTAURANTE TURISTICO
DENOMINADO RESTAURANTE TRE SCALINI".** **PAG. 27**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE

DECRETO ALCALDICIO N° 7

(De 10 de junio de 2005)

**"POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DE CARNAVAL PARA LOS CARNAVALES DEL AÑO DOS
MIL SEIS (2006)".** **PAG. 29**

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO N° 81

(De 21 de diciembre de 2004)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE, PARA
QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE FIRME CONTRATO
CON LA EMPRESA PUBLITESA, PARA LA CONCESION POR DIEZ (10) AÑOS DEL MOBILIARIO
URBANO DEL DISTRITO".** **PAG. 30**

ACUERDO N° 82

(De 21 de diciembre de 2004)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL JUEZ EJECUTOR DEL MUNICIPIO DE
AGUADULCE".** **PAG. 31**

ASAMBLEA NACIONAL

LEY N° 26

(De 20 de julio de 2005)

**QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2005 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006 .** **PAG. 33**

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA **PAG. 35**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 51**

**ASAMBLEA NACIONAL
LEY Nº 25
(De 19 de julio de 2005)**

**Que establece el Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria
y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I

Objetivo y Definiciones

Artículo 1. Objetivo. El objeto de esta Ley es fomentar la competitividad agroempresarial para el fortalecimiento del sector agropecuario, a través del acceso al financiamiento agropecuario, con especial atención a los pequeños y medianos productores, a fin de mejorar el comportamiento de la economía y elevar el nivel de vida de la población rural panameña.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Actividad agropecuaria.* Conjunto de acciones que se desarrollan desde la identificación del rubro que se cultivará o criará, hasta cumplir el proceso de agrocomercialización de los productos obtenidos.
2. *Agroempresario.* Propietario u operador de empresa dedicada a actividades agropecuarias.
3. *Asociación de agroempresarios.* Agrupación que reúne a empresarios dedicados a actividades agropecuarias.
4. *Fianza de garantía de pago para crédito agropecuario.* Contrato por el cual el Instituto de Seguro Agropecuario se compromete con una institución de crédito a pagarle por el deudor, en caso de que este no lo haga y la institución haya agotado todo el proceso de cobro establecido en las regulaciones bancarias.
5. *Fomento de la actividad agroempresarial.* Estímulo a la inversión de los agroempresarios para que produzcan con orientación al mercado, con la calidad pactada y utilizando tecnología apropiada, y desarrollen las infraestructuras necesarias, asesorados por sistemas eficientes de capacitación y desarrollo profesional.

Capítulo II

Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria

Artículo 3. Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria. Se establece el Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria, el cual será administrado por el Instituto de Seguro Agropecuario, con el fin de fomentar el acceso de los agroempresarios al financiamiento bancario o cooperativo.

El Instituto de Seguro Agropecuario, previo el cumplimiento de los procedimientos correspondientes, emitirá la fianza de garantía de pago para el crédito agropecuario, cuyo costo será establecido por el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario.

Los recursos provenientes del Fondo Especial de Compensación de Intereses transferidos al Banco de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 4 de 1994, y que no se hayan comprometido en cada ejercicio fiscal, se transferirán al Instituto de Seguro Agropecuario para fortalecer este Programa.

Parágrafo transitorio. Para constituir la reserva del Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria, se autoriza transferir del Banco de Desarrollo Agropecuario al Instituto de Seguro Agropecuario, la suma de diez millones de balboas (B/.10,000,000.00), provenientes del Programa de Fortalecimiento de la Cartera Agropecuaria. Estos recursos no podrán utilizarse para financiar gastos de funcionamiento.

Artículo 4. Competencia. El Instituto de Seguro Agropecuario será el encargado de recibir toda la documentación sustentatoria que presenten los solicitantes de garantías; de revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ley; y de aprobar o rechazar las solicitudes presentadas para beneficiarse de este Programa.

Capítulo III

Requisitos y Contratos

Artículo 5. Requisitos. Los agroempresarios y las asociaciones de agroempresarios que contraten facilidades de crédito para financiar las actividades agropecuarias incluyendo capital de trabajo, maquinaria, equipo e infraestructura, podrán beneficiarse del Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria, siempre que satisfagan los siguientes requisitos:

1. Contar con asistencia técnica profesional idónea para las actividades que se van a realizar.

2. Adquirir oportunamente las pólizas que cubran los riesgos inherentes a la actividad afianzada. Dichas pólizas también podrán adquirirse en un ente distinto al garante y serán endosadas a la entidad que financie la operación.
3. Constituir prenda agrícola a favor de la entidad que financie la operación.
4. Celebrar contrato de venta para entrega a futuro sobre la producción que se va a obtener.
5. Demostrar que el comprador de los productos agropecuarios, obtenidos a través del financiamiento garantizado por este Programa, está en capacidad de satisfacer las siguientes condiciones:
 - a. Capacidad física instalada.
 - b. Experiencia en el manejo de los productos a contratar.
 - c. Capacidad financiera adecuada al monto de la contratación.
 - d. Contar con canales de distribución y venta que garanticen la adecuada comercialización de los productos contratados.

Para efectos de clientes localizados en el extranjero, el Instituto de Seguro Agropecuario adquirirá, mediante contratación directa, los servicios especializados para la verificación de clientes, cuando sea necesario.

Artículo 6. Negociación o registro en las bolsas de productos. Cuando se trate de contratos locales sobre productos destinados a la exportación a través de un tercero, los contratos de comercialización local deben estar respaldados por el correspondiente contrato de comercialización en el mercado externo. Los contratos de comercialización local serán registrados o negociados en las bolsas de productos debidamente constituidas.

La información comercial que reciba el Instituto de Seguro Agropecuario se manejará confidencialmente.

Artículo 7. Cesión de pago. Los contratos de comercialización deberán contener una cláusula que establezca la cesión de pago, por parte del beneficiario del Programa de Garantía, a favor de la institución que financia la operación garantizada.

Artículo 8. Sustitución de comprador. A solicitud justificada de parte interesada, el Instituto de Seguro Agropecuario, como garante de los créditos, aprobará la sustitución del comprador pactado. El nuevo comprador cumplirá con las condiciones establecidas en el numeral 5 del artículo 5 de esta Ley.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 9. Asistencia financiera directa. En los casos en que un agroempresario se beneficie del Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria y reciba fondos provenientes de los recursos de Asistencia Financiera Directa establecidos en la Ley 25 de 2001, sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, se pagará directamente a la entidad que financió la operación, para la amortización o cancelación de las obligaciones correspondientes.

Parágrafo. El Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria no se utilizará para avalar préstamos blandos concedidos en virtud de la Ley 25 de 2001.

Artículo 10. Divulgación. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario establecerá un programa de orientación, capacitación y concienciación a nivel nacional, para dar a conocer los beneficios de esta Ley y los efectos que incidirán en la transformación de la producción agropecuaria.

Artículo 11. Reglamentación. La presente Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo dentro de los primeros noventa días de su entrada en vigencia.

Artículo 12. El segundo párrafo del artículo 5 de la Ley 108 de 1974 queda así:

Artículo 5.

A partir del 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, solo tendrán derecho a solicitar Certificados de Abono Tributario, las exportaciones de bienes agrícolas, pecuarios y acuícolas que califiquen como no tradicionales, limitando el valor del CAT al equivalente del quince por ciento (15%) del valor agregado nacional de los bienes exportados.

Artículo 13. El artículo 28 de la Ley 28 de 1995 queda así:

Artículo 28. A partir del 31 de diciembre del año 2006, quedarán derogadas la Ley 108 de 1974, la Ley 2 de 1991, la Ley 4 de 1993 y la Ley 12 de 1993.

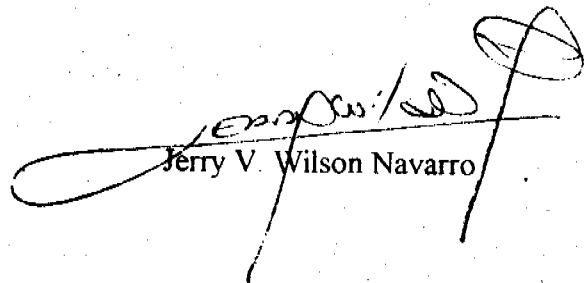
Artículo 14. Descripción. Esta Ley modifica el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974 y el artículo 28 de la Ley 28 de 20 de junio de 1995, modificados por la Ley 62 de 26 de diciembre de 2002.

Artículo 15. Vigencia. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

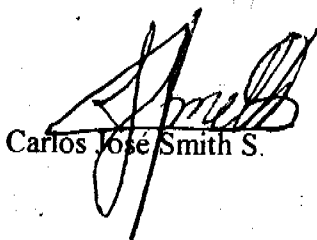
Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

El Presidente,



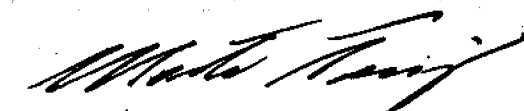
Jerry V. Wilson Navarro

El Secretario General,

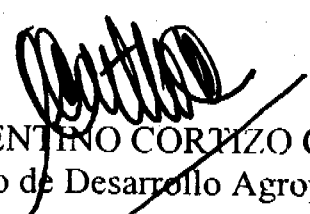


Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 19 DE JULIO DE 2005.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 43
(De 12 de julio de 2005)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Licenciado JAVIER DANILO SMITH CHEN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-226-902, abogado, con despacho profesional en la Calle 34 Este, entre las avenidas Cuba y Justo Arosemena, Edificio Victoria, segundo piso, oficina 207, Ciudad de Panamá, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar al Tomo N° 226, Partida de Nacimiento N° 902, que JAVIER DANILO SMITH CHEN, nació en el Corregimiento Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b. Copia autenticada del Diploma de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas expedido por la Universidad de Panamá, y registrado en el Ministerio de Educación, en el que consta que JAVIER DANILO SMITH CHEN, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 26 de septiembre de 1990.
- c. Copia autenticada del Acuerdo N° 179 del 9 de noviembre de 1990, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que JAVIER DANILO SMITH CHEN, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d. Certificaciones expedidas por los Juzgados Tercero, Quinto y Sexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, en las cuales consta que el Licenciado JAVIER DANILO SMITH CHEN, ha ejercido la profesión de abogado, por un periodo de más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se haya en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

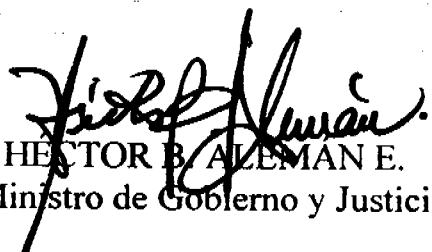
RESUELVE:

Artículo 1: Declarar idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA al Licenciado JAVIER DANILO SMITH CHEN, con cédula de identidad personal N° 8-226-902, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República y Artículo 78 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° DINAC-1-174-03
(De 28 de noviembre de 2003)

Entre los suscritos, a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-309-748, vecino de esta ciudad, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **NORBERTO DELGADO D.**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-234-613, vecino de esta ciudad, **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-106, quien actúa en nombre y representación de **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, a Ficha 312652, Rollo 48854, Imagen 14, con Licencia Industrial N° 6-2509, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N° 09-03**, para la **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO (LA ARENA-PESÉ)-LAS CABRAS, PROVINCIA DE HERRERA"**, celebrado el día 18 de junio de 2003, adjudicado mediante Resolución N° DS-MOP-DINAC-191-03, de 19 de septiembre de 2003, hemos convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO (LA ARENA-PESÉ)-LAS CABRAS, PROVINCIA DE HERRERA"**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello, y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

"REHABILITACIÓN DEL CAMINO (LA ARENA-PESÉ)-LAS CABRAS, PROVINCIA DE HERRERA"			
N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
	LIMPIEZA Y DESRAIGUE O DESMONTE		
2b	Desmante	HA.	4.2
	DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y OBSTRUCCIONES		
3a	Remoción de alcantarilla de hormigón (2.0 x 1.5m.)	GLOBAL	TODO
3f	Remoción de tuberías (incluyendo cabezales, de existir)	ML	120.0
3d	Remociones de pavimento de hormigón de cemento Pórtland	M ²	70.0
3j	Reubicación de cerca de alambre de púas	ML	200.0

	DRENAJES TUBULARES		
4a	Tubería de hormigón reforzado, de:		
	0.45m. de Ø	ML	66.0
	0.60m. de Ø	ML	44.0
	0.90m. de Ø	ML	11.0
	1.20m. de Ø	ML	69.0
	1.83m. de Ø	ML	54.0

	2.13m. de Ø	ML	30.0
4c	Material y Excavación para lecho, clase "B"	M ³	30.0
	EXCAVACIÓN		
5N.f	Limpieza y conformación de cauce	M ²	814.0
5N.h	Cambio de cauce	M ³	200.0
	CANALES O CUNETAS PAVIMENTADAS		
9a	Cunetas pavimentadas en "V" (de 45cms.)	ML	44.0
9e	Cunetas transitables o llaneras reforzadas	ML	28.0
	ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN		
13a	Hormigón simple de 210 kgs/cm ²	M ³	50.0
13b	Hormigón reforzado de 210kgs/cm ² (para cabezales)	M ³	140.0
	ACERO DE REFUERZO		
15a	Acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales)	KG.	2,910.0
	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA		
18a	Mampostería de piedra	M ³	18.0
	ZAMPEADO		
20b	Zampeado con Mortero (e=0.20m.)	M ²	25.0
	MATERIAL SELECTO O SUBBASE		
21a	Material selecto o subbase	M ³	5,615.0
	BASE DE AGREGADOS PETREOS		
22a	Capabase	M ³	5,250.0
	RIEGO DE IMPRIMACIÓN		
23a	Riego de imprimación	M ²	42,350.0

TRATAMIENTO SUPERFICIAL ASFÁLTICO			
25a	Primer sello	M ²	42.350.0
25b	Segundo sello	M ²	42.350.0
SEÑALAMIENTO PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO			
32a	Señales preventivas	C/U	10.0
32b	Señales restrictivas	C/U	6.0
32c	Señales informativas	C/U	4.0
LÍNEAS Y MARCAS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO (PINTURA EN FRÍO Y PINTURA TERMOPLÁSTICA)			
33Ta	Franjas reflectantes continuas blancas	KM	14.0
33Tb	Franjas reflectantes continuas amarillas	KM	3.0
33Tc	Franjas reflectantes segmentadas amarillas	KM	4.0

ESCARIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE			
36a	Escarificación y conformación de calzada	KM	1,200.0
36b	Conformación de calzada	KM	50,700.0
36c	Conformación de cunetas o zanjas de drenajes	KM	14,000.0
PASOS ELEVADOS PEATONALES			
CAJONES Y PUENTES			
45	SECCIÓN C - PUENTES		
	1. Mantenimiento y Reparación de Puentes (Quebrada Pesé)	GLOBAL	TODO
	2. Pintura General de Puente (Quebrada Pesé)	GLOBAL	TODO
LIMPIEZA DE ALCANTARILLA DE TUBO O CAJÓN, TRAGANTES, CORDÓN-CUNETAS			
48a	Limpieza de tubos de 0.30 a 0.90m.	ML.	60.0
EDIFICACIONES			
50/ES50.01	Caseta de parada	GLOBAL	1.0

SEGUNDO: SUMINISTROS A CARGO DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de estos documentos, así:

1. El Contrato
2. El Pliego de Cargos
 - Adendas
 - Condiciones Especiales
 - Condiciones Generales
 - Especificaciones Suplementarias
 - Especificaciones Técnicas
 - Planos
 - Otros Anexos (cuando se incluyan)
3. Notas Aclaratorias (durante el Proceso de Licitación)
4. La Propuesta
5. Documentos de la Precalificación (cuando ésta se haya realizado)

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

QUINTO: IMPORTE DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.462,432.00)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.310,000.00)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.5.001.02.95.503, de la vigencia fiscal del año 2004. La diferencia de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.152,432.00)** será cargada al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2005.

EL ESTADO aportará la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 96/100 (B/.13,872.96)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y El Gobierno de la República de Panamá, la cual será pagada de la siguiente manera: **NUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.9,300.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.5.001.02.95.503 y la diferencia de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 96/100 (B/.4,572.96)**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2005

SEXTO: FORMA DE PAGO.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SÉPTIMO: FIANZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza Definitiva o de Cumplimiento N° 2111627 del Contrato N° DINAC-1-174-03, de la Compañía **AMERICAN ASSURANCE CORP.**, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 00/100 (B/.231,216.00)**, con una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha indicada en la orden de proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: CUOTAS SOBRE RIESGOS PROFESIONALES.

EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DÉCIMO: SEÑALIZACIONES.

EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta, DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Ingeniero Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA, de incluir el Contrato la construcción de algún puente, suministrará e instalará por su cuenta, DOS (2) Placas de Marmolina, en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construya. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMO PRIMERO: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero y a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMO SEGUNDO: INICIO DE LOS TRABAJOS.

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMO CUARTO: NULIDAD.

Cualquier cláusula contenida en este Contrato que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará a la validez del resto de las cláusulas.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos, se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMO SEXTO: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español, y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

a) Para **EL ESTADO**:

Ministerio de Obras Públicas,
Dirección Nacional de Administración de Contratos
Curundu, Edificio 1022
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

b) Para EL CONTRATISTA:

Chitré, Altos del Golf, Prov. de Herrera
Tel. 996-2344.

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD POR LOS MATERIALES USADOS.

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DÉCIMO OCTAVO: MULTA.

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 14/100 (B/.154.14)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

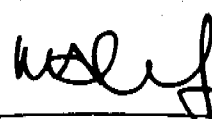
DÉCIMO NOVENO: TIMBRES.

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.462.50)**, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2003.

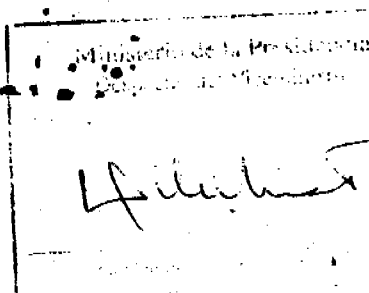
POR EL ESTADO


EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
Ministro de Obras Públicas
NORBERTO DELGADO DURÁN
Director Nacional del Proyecto de
Dinamización 19-1-2004

POR EL CONTRATISTA


JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ
CONSTRUCTORA RODSA, S.A.

REFRENDO:


Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, veintidós (22) de junio de 2004

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0363-2005
(De 8 de julio de 2005)**

“Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental”.

La Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades establecidas en la Ley No. 41 de 1998,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 23 de la Ley 41 de 1998 “General de Ambiente de la República de Panamá” las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución.

Que según la Convención sobre el Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, existe una relación entre los elementos del Patrimonio Histórico y aquellos presentes en la naturaleza definiéndose el *patrimonio cultural* de la siguiente manera:

“Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura, monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”.

Que el Artículo cuatro de dicha Convención ordena a los Estados partes, lo siguiente:

“identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el

patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico”.

Que de acuerdo al artículo segundo de la Ley General de Ambiente se define *al ambiente* como un conjunto o sistema de elementos naturales y artificiales; *al impacto ambiental* como una alteración negativa o positiva del medio natural o modificado como consecuencia de actividades de desarrollo y a las *medidas de mitigación ambiental* como el diseño o ejecución de obras o actividades dirigidas a nulificar, atenuar, minimizar o compensar los impactos y efectos negativos que un proyecto, obra o actividad pueda generar sobre el entorno humano o natural.

Que el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 59 de 2000 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1º de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá”, obliga a los promotores y a las autoridades ambientales a considerar entre los criterios de protección ambiental para la determinación de la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental el Criterio 5, que se configura cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico y pertenecientes al patrimonio cultural.

Que se consideran en el artículo precedente la posible “afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica o santuario de la naturaleza”; “la extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico; y la afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas”.

Que existiendo estas disposiciones, durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, la ANAM ha coordinado con el Instituto Nacional de Cultura (INAC), como la autoridad competente en materia del Patrimonio Histórico del Estado panameño, que cada EsIA presentado a la ANAM que contemple la remoción de tierra, deba ser enviado para su evaluación al INAC.

Que las Resoluciones Administrativas que aprueban o rechazan los EsIA que involucran remoción de tierras hacen precedente de dicha obligación del Estado y de los promotores de salvaguardar el Patrimonio Histórico de Panamá.

Que la legislación patrimonial panameña, específicamente la Ley 58 de 2003 que modifica artículos de la Ley 14 de 1982 sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación, y dicta otras disposiciones, dictamina modificando el artículo 42 de esta Ley que “los propietarios, poseedores o tenedores de sitios donde existen monumentos nacionales o que se encuentren dentro de un conjunto monumental histórico, no podrán someterlos a trabajos de reparación sin permiso previo de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico”, lo cual refuerza la aplicación del artículo 39 de la misma Ley sobre las competencias sobre obras a construirse de aquella entidad.

Que según el artículo 7 de la Ley 58 de 2003, la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico tomará las medidas pertinentes a fin de desarrollar un Sistema Nacional de Registro de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles, con la finalidad de reconocer, valorar, clasificar, identificar, proteger y conservar aquellos bienes, e igualmente de acuerdo al artículo 43 de la Ley 14 de 1982, los propietarios o poseedores de predios que contengan monumentos nacionales están obligados a permitir su estudio, contemplación o reproducción, de acuerdo a la reglamentación de la DNPH.

Que es deber de todo el Estado, en especial de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), facilitar las condiciones en las cuales se debe dar aquel registro, necesario para definir el conocimiento sobre los bienes culturales en el territorio de la República, toda vez que el recurso cultural es también de interés para esta entidad.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que todas las obras, actividades o proyectos que pudieran generar un impacto ambiental positivo o negativo a cualquier elemento componente del Patrimonio Histórico de la Nación de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico registren el hallazgo ante aquella entidad. Dicha obligación estará presente en la Resolución Ambiental respectiva que apruebe o desapruebe el EsIA.

SEGUNDO: ESTABLECER que todos los propietarios, tenedores, o administradores de actividades, obras o proyectos, cuyo EsIA, Planes de Manejo o Adecuación Ambiental (PAMA) o cualquier otro procedimiento, evaluativo administrado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), deben incluir en el término no mayor de un año, el registro del bien patrimonial dentro de los requisitos requeridos para la aprobación satisfactoria del instrumento aprobado.

TERCERO: ORDENAR que las actividades, obras, proyectos, usos o aprovechamientos que actualmente estén generando impactos ambientales positivos o negativos al Patrimonio Histórico de la Nación registren su custodia ante la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, de modo que las autoridades competentes procedan realizar las inspecciones correspondientes para estimar el estado de la afectación.

CUARTO: COORDINAR con la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico las acciones establecidas en las Leyes correspondientes, necesarias para la sanción de los infractores a las normas ambientales relacionadas con el Patrimonio Histórico de la Nación a fin de evitar la doble sanción administrativa y encaminar a la sociedad a salvaguardar dicho patrimonio.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en Panamá a los ocho (8) días del mes de julio de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA C. DE DOENS

ADMINISTRADORA GENERAL.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-5292
(De 13 de mayo de 2005)

“Por la cual se resuelve la solicitud presentada por el Señor José Luis Gil Álvarez para que se le autorice la cesión de la concesión de la frecuencia 101.5 MHz en la banda de frecuencia modulada (FM).”

LA JUNTA DIRECTIVA

del Ente Regulador de los Servicios Públicos

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, para el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, **radio y televisión**, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley No. 24, y el artículo 106 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, el titular de una concesión para prestar los servicios públicos de radio o de televisión, podrá cederla, total o parcialmente, previa autorización del Ente Regulador, quien la autorizará siempre y cuando compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el cesionario reúne los requisitos que establecen los artículos 31, 85, 94 y 114, de la Ley y su reglamentación, sobre nacionalidad, solvencia y capacidad financiera, así como experiencia técnica y administrativa;
4. Que consta en los registros del Ente Regulador, que el Señor **José Luis Gil Álvarez** posee una concesión para operar y explotar comercialmente el servicio de radio abierta (801), dentro de la provincia de Panamá, a través de la frecuencia 101.5 Mhz en la banda de frecuencia modulada (FM);
5. Que el 12 de abril de 2005, el concesionario solicitó al Ente Regulador, la autorización para ceder el derecho de concesión que posee para explotar comercialmente la Frecuencia 101.5 Mhz, a favor de la empresa **Central de Radios, S.A.**;
6. Que con la petición de cesión, el Señor **José Luis Gil Álvarez** aportó las pruebas que demuestran a cabalidad y sin duda alguna que **Central De Radios, S.A.**, cumple los requisitos de nacionalidad, solvencia y capacidad

financiera, así como experiencia técnica y administrativa, establecidos en los citados artículos 31, 85, 94 y 114, de la Ley y su reglamentación, por lo que esta Entidad Reguladora concluye que procede autorizar la cesión del derecho de concesión para operar y explotar comercialmente la frecuencia 101.5 Mhz;

7. Que según consta en el expediente, para la prestación del servicio de Radio Abierta en la frecuencia 101.5 Mhz, el concesionario **José Luis Gil Álvarez**, utiliza la frecuencia de enlace 253.000 Mhz, para transportar la programación de los estudios hacia la Urbanización Bloiser, Río Abajo (La Loma); lugar donde está ubicado el sitio de transmisión de la citada frecuencia principal 101.5 Mhz;
8. Que el Ente Regulador como administrador del Espectro Radioeléctrico, y con el propósito de garantizar la prestación continua y eficiente del servicio de radio abierta (801) en la frecuencia 101.5 Mhz, estima necesario registrar a nombre de la cesionaria **Central De Radios, S.A.**, la frecuencia de enlace 253.000 Mhz, cuya asignación deberá solicitar formalmente la cesionaria en los períodos de trámite para concesiones de Servicio de Telecomunicación No. 218 denominado Servicio de Enlaces para Estaciones de Radiodifusión, entre otros;
9. Que en virtud de las consideraciones que se dejan anotadas debe esta Entidad Reguladora proceder conforme ha quedado establecido; por lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor **José Luis Gil Álvarez** a ceder el derecho de concesión que posee para operar y explotar comercialmente el servicio de Radio Abierta (801), a través de la frecuencia 101.5 Mhz, a favor de la empresa **Central de Radio, S.A.**

SEGUNDO: REGISTRAR como servicio Tipo A, la concesión para operar y explotar comercialmente la frecuencia 101.5 MHz en la banda de frecuencia modulada FM.

TERCERO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia No. 19347, la cual será reemplazada por la Autorización Uso Frecuencia No. 19347-TA, emitida a nombre de la empresa **Central de Radios, S.A.**

CUARTO: ADVERTIR a **Central de Radios, S.A.** que deberá operar la frecuencia 101.5 Mhz, de conformidad con los parámetros técnicos descritos en la Autorización de Uso de Frecuencia No. 19347-TA, que forma parte integral de esta Resolución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización del Ente Regulador.

QUINTO: COMUNICAR a **Central de Radios, S.A.**, que el Ente Regulador procederá a registrar a su nombre, la frecuencia de enlace 253.000 Mhz, requerida para la prestación del servicio de Radio Abierta en la frecuencia 101.5 Mhz, cuya asignación deberá ser solicitada en el período establecido para el trámite de concesiones, comprendido del 20 al 24 de junio de 2005;

SEXTO: ADVERTIR a **Central de Radios, S.A.**, que deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, el Convenio de Autorregulación contenido en la Resolución JD-3282 del 15 de abril de 2002 y demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, que incluyen las que emite el Ente Regulador.

SÉPTIMO: COMUNICAR al Señor **José Luis Gil Álvarez**, que esta Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante la Dirección Jurídica del Ente Regulador.

OCTAVO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia consignado en el artículo 6 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; modificada por las Leyes No. 24 de 30 de junio de 1999 y No. 15 de 7 de febrero de 2001; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000, y la Resolución No.3282 de 15 de abril de 2002.

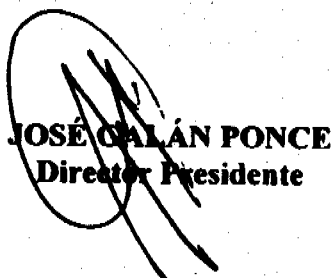
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director



NILSON A. ESPINO
Director



JOSÉ CALÁN PONCE
Director Presidente

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 12-05
(De 17 de mayo de 2005)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO :

Que la empresa **PROYECTOS Y CAPITALES, S.A.**, inscrita a ficha 64984, rollo 5149, imagen 3, Sección Mercantil del Registro Público, por medio de su Representante Legal Carlos Valencia, con cédula de identidad personal No. 8-186-846, ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo del IPAT, para gozar de los beneficios fiscales de la Ley 8 de 1994, en el desarrollo del Proyecto denominado **SHELTER BAY MARINA**, para desarrollar la actividad de marina.

Que el Proyecto **SHELTER BAY MARINA** se desarrollará sobre las parcelas SH007, SH008, SH009, SH012, SH033 de la finca 15,292, inscrita a rollo 33,317, documento 1, del Registro Público, de propiedad del Estado; sobre una extensión de 44,289 mts.², en la ensenada de Sherman, dada en concesión al solicitante mediante contrato con la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) No. 081-03.

Que en su solicitud de inscripción la empresa **PROYECTOS Y CAPITALES, S.A.**, nos indica que realizará las siguientes actividades: 200 atracaderos, muelles para megayates, hotel de 24 habitaciones, almacenes, restaurante informal, patio de almacenar y servicios para 200 yates, adquisición de barco a motor para excursión.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante Resolución DINEORA IA 049-2003, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **Sherman Marine & Hotel** de la empresa Proyectos y Capitales S.A., teniendo una vigencia de dos años para el inicio de su ejecución.

Que mediante Resolución ADM No. A2-012-2004 la Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá le otorgó a la empresa Proyectos y Capitales S.A., concesión para ocupar un área de fondo de mar de 7 has. con 3,381.1393 mts.², ubicadas en la ensenada de Sherman, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón. El área será utilizada para construir 110 atracaderos flotantes y muelles paralelos y demás facilidades apropiadas para lanchas y yates.

Que la empresa Proyectos y Capitales, S.A. suscribió el contrato No. 081-03 con la Autoridad de la Región Interoceánica por una vigencia de 20 años prorrogables a partir del año 2003, para la construcción y explotación de un mínimo de 110 atracaderos, muelles, hotel de 24 habitaciones y diversos servicios para los yates.

Que en el informe de evaluación turística se expone que el proyecto constituye una oferta dirigida al mercado de yates y veleros de placer que viajan por aguas del Caribe y permite diversificar la oferta turística en el país.

Que en el informe técnico se hace constar que el proyecto Shelter Bay Marina está incluido dentro de la Zona 5 Metropolitana, de Desarrollo Turístico e Interés Nacional, ofreciendo servicios a yates y veleros, el cual se desarrollará en tres fases; cumpliendo el proyecto con los requisitos mínimos exigidos.

Que en el informe económico se indica que la inversión del proyecto es por B/.5,567,000.00, siendo un proyecto viable, el cual se rige por el artículo 17 de la Ley 8 de 1994, por estar en Zona de Desarrollo Turístico.

Que en el informe legal se establece que el proyecto cumple con los artículos 26 y 27 de la Ley 8 de 1994, debiendo ser remitido a la consideración de la Junta Directiva del IPAT para su decisión.

RESUELVE :

APROBAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **PROYECTOS Y CAPITALES, S.A.**, inscrita a ficha 64984, rollo 5149, imagen 3 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es Carlos Valencia, con cédula de identidad personal No. 8-186-846, a fin de desarrollar el proyecto **SHELTER BAY MARINA**, y pueda acogerse a los incentivos fiscales que establece el artículo 17 de la Ley 8 de 1994, por estar dentro de la Zona 5 Metropolitana; a saber:

1. Exoneración total por el término de veinte (20) años del pago del impuesto de inmuebles sobre las mejoras, que sean de su propiedad y que utilice en actividades de desarrollo turístico.
2. Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
3. Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (ITBM) que recaigan sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios, y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente.
Se entenderá como equipo para los fines de esta Ley, vehículos con capacidad mínima de ocho (8) pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas.
4. Exoneración por veinte (20) años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa.

Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.

5. Exoneración por veinte (20) años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.
6. La empresa podrá acogerse al incentivo de exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI) normado por el Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003.

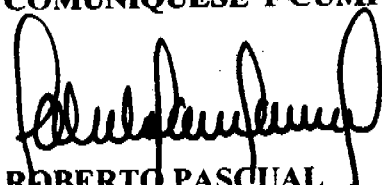
SOLICITAR a la empresa PROYECTOS Y CAPITALES, S.A., propietarios de Shelter Bay Marina, que en un término no mayor de treinta (30) días calendarios, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/Contraloría General de la República, la **Fianza de Cumplimiento por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.55,670.00)**, siendo la inversión a realizar de B/.5,567,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

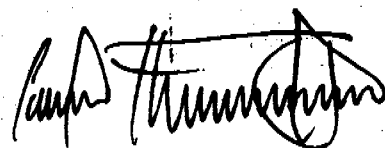
ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No. 8 de 1994 y Decreto Ley 22 de 1960.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO PASCUAL
Presidente, a.i



CARL.FREDRIK NORDSTRÖM
Secretario, a.i.

RESOLUCION Nº 13-05
(De 17 de mayo de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud formulada por la Licenciada **DENISE GUILLÉN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-348-314, abogada en ejercicio, apoderada legal de la empresa **TAKUJI CORPORATION**, sociedad inscrita a Ficha 347952, Rollo 60899 e Imagen 63 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Representante Legal es la señora Giselle Elena Borrell de Tsuda, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-415-548, para el equipamiento y operación de un restaurante turístico denominado **RESTAURANTE TRE SCALINI**, con la finalidad de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los incentivos de la Ley No.8 de 1994.

Que según los informes económicos, técnicos y turísticos, la empresa **TAKUJI CORPORATION** propietaria del restaurante turístico denominado **RESTAURANTE TRE SCALINI**, ofrecerá los servicios de venta de comidas y bebidas de la cocina regional italiana con distintas especialidades para satisfacer diversos paladares y el disfrute de ricas comidas por parte de los turistas nacionales y extranjeros que lo visiten.

Que el **RESTAURANTE TRE SCALINI** se encontrará ubicado en el local No. 130 de la Planta Baja del Edificio No. 1 del Proyecto Las Brisas de Amador, localizable en Isla Perico de la Calzada de Amador, ciudad de Panamá, el cual se encuentra dentro de la Zona de Desarrollo Turístico denominada Zona 5 Metropolitana, declarada mediante Resolución de Gabinete No. 251 de 27 de noviembre de 1996, modificada por Resolución No. 34 de 28 de abril de 2004.

Que el Instituto Panameño de Turismo realizó una consulta a la Procuraduría de la Administración en torno al hecho de considerar a los restaurantes dentro de la Zona 5 Metropolitana como actividad turística a pesar de la modificación que sufrió la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, mediante el Decreto Ley No.4 de 1998.

Que la Procuraduría de la Administración de la República de Panamá, a través de nota No.165 del 18 de agosto de 2003, respondió de manera favorable, afirmando que los servicios turísticos, empresas o negocios que se dediquen a actividades turísticas dentro de la Zona gozarán de los beneficios que otorga la Ley No.8 de 1994, con sus modificaciones y entre ellos se encuentran los restaurantes; en concordancia con lo establecido en la Resolución No.251 de 27 de noviembre de 1996, por medio de la cual el Consejo de Gabinete declara como Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, el área denominada Zona 5 Metropolitana, la cual incluyó por medio de la Resolución No.97 de 18 de junio de 1998 al Complejo Turístico de Amador.

Que en virtud de que la solicitud de la empresa **TAKUJI CORPORATION** propietaria del restaurante turístico denominado **RESTAURANTE TRE SCALINI**, cumple con los requisitos exigidos en la ley, podrá acogerse a las exoneraciones fiscales contempladas en el artículo 17 de la Ley No.8 de 1994.

Que la inversión proyectada por la empresa **TAKUJI CORPORATION** propietaria del restaurante turístico denominado **RESTAURANTE TRE SCALINI** es por la suma de CIENTO TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 130,000.00).

Que una vez analizados los documentos de la solicitud de inscripción de la empresa **TAKUJI CORPORATION** propietaria del restaurante turístico denominado **RESTAURANTE TRE SCALINI**, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante Ley No.8 de 1994:

RESUELVE:

APROBAR la inscripción de la empresa **TAKUJI CORPORATION** sociedad inscrita a Ficha 347952 Rollo 60899 e Imagen 63 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, propietaria del restaurante turístico denominado **RESTAURANTE TRE SCALINI**, ubicado en el local No. 130 de la Planta Baja del Edificio No. 1 del Proyecto Las Brisas de Amador, ubicado en Isla Perico de la Calzada de Amador, ciudad de Panamá, el cual se encuentra dentro de la Zona de Desarrollo Turístico denominada Zona 5 Metropolitana, declarada mediante Resolución de Gabinete No. 251 de 27 de noviembre de 1996, modificada por Resolución No. 34 de 28 de abril de 2004.

Los incentivos fiscales que se conceden son los establecidos en el artículo 17 de la Ley No.8 de 1994, a saber:

- 1.- Exoneración total por el término de 15 años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
- 2.- Exoneración total por el término de 20 años del impuesto de importación, contribución o gravamen, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (ITBM) que recaigan sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá en calidad y cantidad suficiente.
- 3.- Exoneración por 20 años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
- 4.- Exoneración por 20 años del pago del impuesto sobre la renta que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

La empresa podrá acogerse al incentivo de exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI), normado por el Decreto Ejecutivo No.79 de 7 de agosto de 2003.

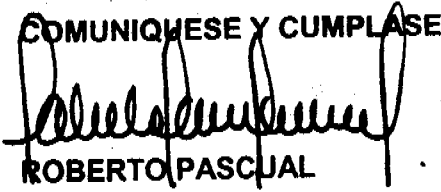
SOLICITAR a la empresa **TAKUJI CORPORATION**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de **MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,300.00)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No.8 de 1994 y sus modificaciones.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO PASCUAL
PRESIDENTE, a.i.


CARL-FREDRIK NORDSTRÖM
SECRETARIO, a.i.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE
DECRETO ALCALDICIO N° 7
(De 10 de junio de 2005)**

Por el cual se crea la Junta de Carnaval para los Carnavales del año dos mil seis (2006).

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario organizar las festivades del Carnaval para el año dos mil seis (2006).
2. Que por su importancia se hace necesario la creación de la Junta de Carnaval, para la organización, realización y colaboración de estas fiestas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crear como en efecto se crea la Junta de Carnaval para el año dos mil seis (2006).

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar y Juramentar a su Junta Directiva.

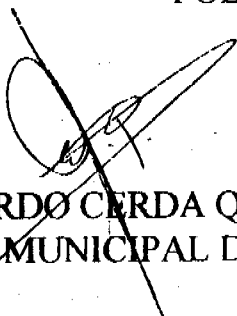
Presidente	Marcos Pérez
Vice - Presidente	Betzaida Bazán
Tesorero	Eusebio Delgado
Sub - Tesorero	Javier Polo
Secretaria	Mildred Villarreal
Sub - Secretaria	Julissa L. Vásquez R.
Vocales	Isabel de Garrido
Fiscal	Dalia Castillo
Prensa y Propaganda	Irving Díaz

Protocolo	Ida de Muñoz
Enlace del I.P.A.T.	Desireé Hernández
Fotografía	Roberto Nelson
Asesor	Eduardo Cerda Quintero

ARTICULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chitré a los diez (10) días del mes de junio dos mil cinco (2005).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Lic. EDUARDO CERDA QUINTERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRE



Lic. JULISSA L. VASQUEZ R.
SECRETARIA EJECUTIVA

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
ACUERDO N° 81
(De 21 de diciembre de 2004)**

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce firme contrato con la empresa PUBLITESA, para la concesión por diez (10) años del mobiliario urbano del Distrito.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la empresa PUBLITESA ha solicitado al Municipio de Aguadulce, previo el cumplimiento de los trámites correspondientes, una concesión del mobiliario urbano del Distrito de Aguadulce;

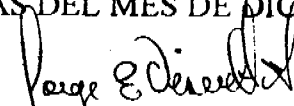
Que en reunión de la Comisión de Hacienda Pública, efectuada el martes 14 de diciembre de 2004, esta solicitud fue analizada y considerada, acordándose autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en representación de esta municipalidad, suscriba el correspondiente contrato de concesión con la empresa PUBLITESA, para la instalación del mobiliario urbano de este Distrito, por un término de diez (10) años, y el pago de diez balboas (B/.10.00) mensuales al Municipio de Aguadulce, por cada anuncio o señalización comercial colocada y pautada;

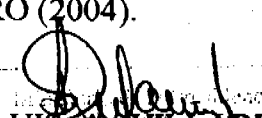
ACUERDA:

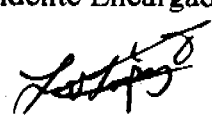
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce, suscriba un contrato con la empresa PUBLITESA, para la concesión por diez (10) años, del mobiliario urbano del Distrito de Aguadulce, comprometiéndose la empresa PUBLITESA a pagar a este Municipio, la suma de diez balboas (B/.10.00) mensuales por cada anuncio o señalización comercial colocada y pautada.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).


H.C. JORGE VISUETTI
Presidente Encargado


LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General


ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2,004)

SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


PROF. ALONSO AMARO NIETO


HEIDY LARÍN FLORES

ACUERDO N° 82
(De 21 de diciembre de 2004)

Por medio del cual se designa al Juez Ejecutor del Municipio de Aguadulce.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 establece, lo siguiente:

"Los municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones.

El Municipio tendrá jurisdicción coactiva para el cobro de créditos, en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de contribuyentes, y será ejercida por el Juez Ejecutor que se designe, o por los tesoreros municipales en donde no exista Juez Ejecutor.

Que debido a la alta morosidad existente en el Municipio de Aguadulce, se hace necesario designar a un Juez Ejecutor, a fin de que efectúe cobros por la vía judicial;

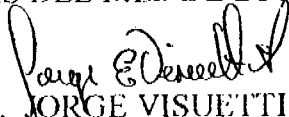
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designase a la Lic. YEYNA JOVANKA CHANG DE GRACIA, portadora de la cédula de identidad personal N°.6-703-1042, Juez Ejecutor del Municipio de Aguadulce, para que en nombre y representación de este Municipio, realice por la vía judicial el cobro de créditos en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos, tasas de contribuyentes morosos, a partir del tres (3) de enero de dos mil cinco (2005), por un período de seis (6) meses, el cual podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Honorarios del Juez Ejecutor serán el veinte por ciento (20%) de las entradas o cobranza que se realice al contribuyente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).


H.C. JORGE VISUETTI
Presidente Encargado


LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2,004)

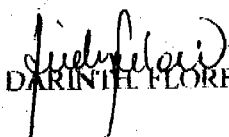
SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


PROF. ALONSO AMADO NIETO R.


HEIDY DARINEL FLORES T.

ASAMBLEA NACIONAL
LEY Nº 26
(De 20 de julio de 2005)

Que dicta el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá
para la Vigencia Fiscal del 1 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la Vigencia Fiscal del 1 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006, aprobado mediante Resolución de Gabinete No.11 de 25 mayo de 2005.

Artículo 2. La estructura y asignación del Presupuesto de la Autoridad del Canal serán las siguientes:

Ingresos:

(En miles de balboas)

Ingresos por peajes.....	B/. 922,553
Servicios relacionados con el tránsito.....	<u>274,190</u>
Ingresos de Tránsito.....	1,196,743

Otros Ingresos:

Venta de energía eléctrica.....	30,329
Venta de agua.....	17,000
Misceláneos.....	<u>5,171</u>
Total de otros ingresos.....	52,500
Intereses ganados.....	<u>26,000</u>
Total de ingresos de operación.....	<u>1,275,243</u>

Gastos:

Servicios personales.....	323,320
Prestaciones laborales.....	41,577
Materiales y suministros.....	36,826
Combustible.....	38,422
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	979
Viáticos y movilización local.....	919
Contratos de servicios no personales.....	37,822
Seguros.....	9,912
Estimado para siniestros marítimos.....	5,600
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	1,300
Otros gastos de operación.....	<u>9,397</u>
Subtotal.....	506,074

Costos capitalizados.....	(48,328)
Total de gastos de operación.....	457,746
Utilidad /(Pérdida) antes de tasas y depreciación.....	817,497
Derecho por tonelada neta.....	(229,492)
Pago por servicios prestados por el Estado.....	(1,573)
Depreciación.....	(75,302)
Utilidad/(Pérdida) neta.....	511,130
Reservas y contribuciones al programa de inversiones.....	(286,830)
Utilidades retenidas disponibles para distribución.....	B/. 224,300
Programa de inversiones.....	B/. 198,699

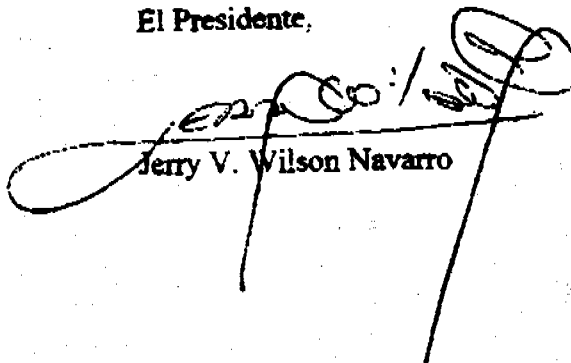
Artículo 3. La ejecución del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá se efectuará de conformidad con los reglamentos dictados por ella.

Artículo 4. Esta Ley entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2005.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

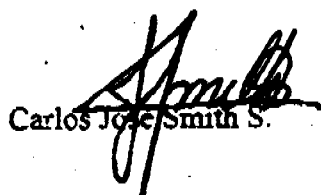
Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio del año dos mil cinco.

El Presidente,



Jerry V. Wilson Navarro

El Secretario General,

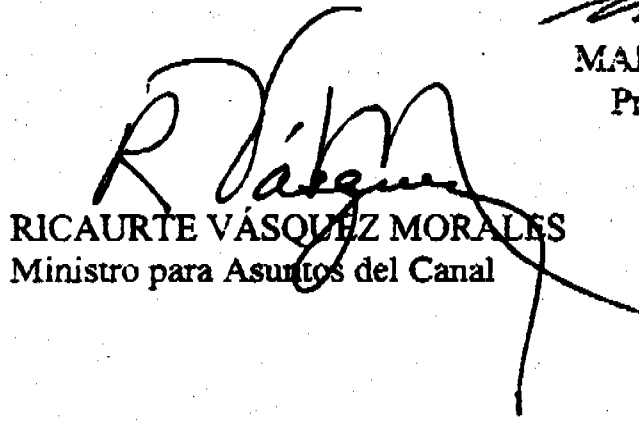


Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 20 DE JULIO DE 2005.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



RICAUURTE VÁSQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 4

EDICTO COLECTIVO No. 50 DEL 28-JUNIO-2005
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE LA PINTADA, PENONOME

Identificación del Titular	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Información del Predio	Corrección	Lugar	Superficie	Área (Hs)	Limites Sur	Limites Este	Limites Oeste
0033044421000001	PASCUAL ALBERTO CASTILLO LONDOÑO	9-723-119	EL VALLE DE SANTA MARÍA	COCLE	LA PINTADA	EL VALLE DE SANTA MARÍA	3510M	ENTRADA GARCIA SOTO	ERIK ADEL LONDOÑO SANCHEZ RAFAEL GARCIA SOTO	EVANGELISTA GARCIA GONZALEZ	ERIK ADEL LONDOÑO SANCHEZ RAFAEL GARCIA SOTO
0033044421000002	TORIBIO VALDES DELGADO VALDES	2-143-982	COCLE	COCLE	LA PINTADA	EMBARCADERO DEL CAUCA	34.6M	AREA EN COMPLETO	ALFREDO HERNANDEZ GIL QUINTIN CEBASO	ALFREDO HERNANDEZ GIL QUINTIN CEBASO	AREA EN COMPLETO
0033044421000003	GEORGINA ESTHER ARCE OLIVEROS	3-154-499	BARRERON	COCLE	LA PINTADA	BATATA	54.7M	RENTO MORA RODRIGUEZ	EDIS ENRIQUEZ ORTEGA LOPEZ	EMBARCADERO DEL CAUCA	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000004	ISIDORA MARLENE ARCE DE PIMENTEL	2-143-399	CHITRE	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-399	ISAAC ARCE CEBASO	HEINMAN ARCE CEBASO	EDIS ENRIQUEZ ORTEGA LOPEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000005	WALTER ENRIQUE ARCE OLIVEROS	2-704-376	BATATA	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-704-376	PACIFICO MONA ARBOCHA	WALTER ENRIQUE ARCE OLIVEROS	WALTER ENRIQUE ARCE OLIVEROS	PACIFICO MONA ARBOCHA
0033044421000006	GEORGINA OLIVEROS ARCE	2-143-375	BATATA	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-375	WALTER ENRIQUE ARCE OLIVEROS	WALTER ENRIQUE ARCE OLIVEROS	WALTER ENRIQUE ARCE OLIVEROS	PACIFICO MONA ARBOCHA
0033044421000007	GUARDAIA ITZEL ARCE OLIVEROS	2-711-199	LLANO MARIN	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-711-199	VICTOR JOSE TENORIO GONZALEZ	VICTOR JOSE TENORIO GONZALEZ	VICTOR JOSE TENORIO GONZALEZ	PACIFICO MONA ARBOCHA
0033044421000008	ENRIQUE ARCE CEBASO	2-81-324	BATATA	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-81-324	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000009	RICARDO BATISTA SERNAL	6-34-997	CHORRERA	COCLE	LA PINTADA	BATATA	6-34-997	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000010	DANIEL SAMUEL MAYABO CASTILLO DE GONZALEZ	2-143-185	VILLA DEL CAMAR	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000011	DANIEL SAMUEL MAYABO CASTILLO DE GONZALEZ	2-143-185	PANAMA	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000012	JOSE SAMUEL RODRIGUEZ	2-143-185	MOXENO	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000013	GABRIELA CASTILLO GOMEZ	2-143-185	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000014	HERNANDEZ	2-143-185	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000015	EDUARDO MARTINEZ MORAN	2-143-185	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000016	MARIA CLORIE RODRIGUEZ TROYA	2-143-185	GUABAL	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000017	CINTELA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ	2-143-185	GUABAL	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000018	LORENZO RODRIGUEZ MAGALLON	2-143-185	GUABAL	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000019	VICTORIA GIL DE MAYABO	2-143-185	GUABAL	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000020	OLIVER RODRIGUEZ OVALLE	2-143-185	GUABAL	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000021	RENETO GIL MENDES	2-143-185	GUABAL	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000022	ROSE ANTONIO ALVARO MARTINEZ	2-143-185	GUABAL	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000023	DAMIAN RIVERA MARTINEZ	2-143-185	GUABAL	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000024	ARIEL VEGA RIVERA	2-143-185	GUABAL	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ
0033044421000025	MARIA ISABEL REINA RIVERA	2-143-185	GUABAL	COCLE	LA PINTADA	BATATA	2-143-185	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	MAXIMINA GIL SANCHEZ	RENTO MORA RODRIGUEZ

0000044110000040	ELEUTERIO RODRIGUEZ	2:46:70	PALMELLA	COCLE	PERSONOME	CINQUEL ARIANA	PALMELLA	8:41:17	CAMINO DE CINQUEL ARIANA A PALMELLA 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE LARGUELO A PALMELLA 3M	CAMINO DE LARGUELO A PALMELLA 3M
0000044110000041	ELEUTERIO RODRIGUEZ	2:46:70	PALMELLA	COCLE	PERSONOME	CINQUEL ARIANA	CINQUEL ARIANA	8:41:17	ELABO ALVDO RODRIGUEZ DE VALDES	LIBIA ALVDO RODRIGUEZ	CAMINO DE CINQUEL ARIANA A PALMELLA 3M	CAMINO DE CINQUEL ARIANA A PALMELLA 3M
0000044110000042	RAE/EL OYALLES SANCHEZ	2:46:46:67	PALMELLA	COCLE	PERSONOME	CINQUEL ARIANA	LARGUELO CENTRO	8:55:15	PEDRO CADENAS RIVELA	ELISABETH MENEZES	MARCELA RODRIGUEZ MARTINEZ PALMELLA 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000043	ROSE ANTONIO ALFARO MARTINEZ	2:46:12:06	PALMELLA	COCLE	PERSONOME	CINQUEL ARIANA	PALMELLA	1:41:18	PASCUAL ALVDO MARTINEZ	MARCELA CONDOMADO TAMAYO	PEDRO CADENAS RIVELA	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000044	EUSEBIO MEDINA DEL	2:46:17:00	CINQUEL ARIANA	COCLE	PERSONOME	CINQUEL ARIANA	PALMELLA	1:39:49	MARCELA RODRIGUEZ MAGALLON MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ MORAN	CAMINO DE CINQUEL ARIANA A PALMELLA 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000045	GERARDO TORRES ALONSO	2:41:36:4	PALMELLA ARIANA	COCLE	PERSONOME	CINQUEL ARIANA	LOMA GRANDE	1:38:79	CERILLO MARTINEZ RIVERA	ELISABETH MENEZES	MARCELA RODRIGUEZ MARTINEZ PALMELLA 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000046	RAMBERTO SANCHEZ TAMAYO	2:40:38:1	EL VALLE	COCLE	PERSONOME	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4:25:08	AMEA EN CONFLICTO	LUIS CEREZO FRIEDA	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000047	NATIVIDAD NAVAS DE RODRIGUEZ	2:39:43:13	TOAMBE	COCLE	PERSONOME	TOAMBE	TOAMBE	8:21:16	SARA NAVAS DE CARTER SHON NAVAS MENDOZA	NO TOAMBE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000048	ROSALBA GUELA GUTIERREZ FLORES	2:47:78	PANAMA	COCLE	PERSONOME	TOAMBE	EL NARANJAL	3:18:04	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREZOS 3M	DANIA DEL CAMEN GUTIERREZ FLORES	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000049	HERNOLITO MARTINEZ LEON	2:42:36:6	BOCA DE URACILLO	COCLE	PERSONOME	BOCA DE URACILLO	BOCA DE URACILLO	8:18:04	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREZOS 3M	DANIA DEL CAMEN GUTIERREZ FLORES	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000050	JOSE JARAMILLO MENDOZA	2:44:47:47	LAS MINAS	COCLE	PERSONOME	BOCA DE URACILLO	BOCA DE URACILLO	8:18:04	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREZOS 3M	DANIA DEL CAMEN GUTIERREZ FLORES	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000051	ERANNA ELIA VALDES GONZALEZ	2:46:10:49	LA FUENTE, CERRO MIGUEL	COCLE	PERSONOME	LA FUENTE	LA FUENTE	4:18:04	PELUSANO VALDES CASTELLON JUAN DE LA CRUZ VALDEZ GONZALEZ	QUEBRADA LA FUENTE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000052	BERNABE MARTINEZ ALONSO	2:45:38:38	CERRO MIGUEL - COCLE	COCLE	PERSONOME	CERRO MIGUEL	CERRO MIGUEL	2:29:38	FRANCISCO VALDES MAGALLON	QUEBRADA LA FUENTE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000053	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DE LEON	2:44:12:33	COQUILLO DE URACILLO	COCLE	PERSONOME	COQUILLO DE URACILLO	COQUILLO DE URACILLO	1:40:18	ALVDO RODRIGUEZ	QUEBRADA LA FUENTE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000054	ISAHEL ALONSO VALDES	2:44:17:79	LA NEGRETA	COCLE	PERSONOME	LA NEGRETA	LA NEGRETA	4:18:04	CAMINO DE CERRO MIGUEL DE COCLE A LAS MERCEDES 10M	QUEBRADA LA FUENTE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000055	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DE LEON	2:41:17:71	COQUILLO DE URACILLO	COCLE	PERSONOME	COQUILLO DE URACILLO	COQUILLO DE URACILLO	1:39:49	CAMINO DE CERRO MIGUEL DE COCLE A LAS MERCEDES 10M	QUEBRADA LA FUENTE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000056	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DE LEON	2:41:17:79	COQUILLO DE URACILLO	COCLE	PERSONOME	COQUILLO DE URACILLO	COQUILLO DE URACILLO	1:39:49	CAMINO DE CERRO MIGUEL DE COCLE A LAS MERCEDES 10M	QUEBRADA LA FUENTE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000057	CERILLO MENDOZA HEINANDREZ	2:45:36:65	JACQUELLE	COCLE	PERSONOME	JACQUELLE	JACQUELLE	9:49:49	PUBLICO MENDOZA HEINANDREZ VIRGILIO FIGUEROA	QUEBRADA LA FUENTE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000058	INOCENTE VALDES MENDOZA	2:36:11:18	COQUILLO DE URACILLO	COCLE	PERSONOME	COQUILLO DE URACILLO	COQUILLO DE URACILLO	9:12:08	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DE LEON	QUEBRADA LA FUENTE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000059	ELISABETH MENDOZA	2:41:41:46	LA MINA	COCLE	PERSONOME	LA MINA	LA MINA	1:41:46	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DE LEON	QUEBRADA LA FUENTE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M
0000044110000060	ASIELINA MORAN GONZALEZ	2:43:44:4	LA MINA	COCLE	PERSONOME	LA MINA	LA MINA	9:24:47	CAMINO DE CERRO MIGUEL DE COCLE A LAS MERCEDES 10M	QUEBRADA LA FUENTE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PALMELLA SERVIDUMBRE 3M

[illegible]

820604414211680201	MAXIMO SANCHEZ BENITEZ	3-44-34	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	1-9117	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS SM	ARISTIDELE MIRVAL SANCHEZ VICTOR BENITEZ CARDENAS BENITEZ	ARISTIDELE MIRVAL SANCHEZ MARIA ALEJANDRA SANCHEZ BENITEZ	JOSE LEONARDO ALONSO MORA VICTOR BENITEZ CARDENAS
820604414211680217	GRONMAN OVALLE SANCHEZ	3-41-49P	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	1-9115	VICTORIANO OVALLES SANCHEZ	AMACLETO MENDOZA MARTINEZ	AMACLETO MENDOZA MARTINEZ	
820604414211680230	PELLO CIRU MARTINEZ	2-76-27N	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	9-5471	CATALINA BENITEZ YAGAS QUEBRADA AGUACATE SERVINDUMBRE SM	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA IM	QUEBRADA AGUACATE SERVINDUMBRE SM	
820604414211680240	MONICA BENITEZ YAGAS DE GONZALEZ	2-76-481	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	LA VAQUILLA	18-9791	CARLOS RODRIGUEZ QUEBRADA EL ESPAYE SERVINDUMBRE SM	CATALINA BENITEZ YAGAS	CARLOS RODRIGUEZ QUEBRADA EL ESPAYE SERVINDUMBRE SM	
820604414211680257	JOSE CONFESSION BENITEZ GIL	2-76-715	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	1-9974	ALCIBADES CIRU MENDOZA DELFIN BENITEZ RODRIGUEZ SERVINDUMBRE SM	DELFIN BENITEZ RODRIGUEZ QUEBRADA AGUACATE SERVINDUMBRE SM	DELFIN BENITEZ RODRIGUEZ	
820604414211680261	LUIS GONZALEZ BENITEZ MONICA MARTINEZ YAGAS DE GONZALEZ	2-115-337 2-76-265	LA VAQUILLA (VAQUILLA) LA VAQUILLA (VAQUILLA)	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	6-7118	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA IM	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA IM	QUEBRADA EL ESPAYE SERVINDUMBRE SM	
820604414211680269	DANIEL SAMANIEGO	2-44-284	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	18-9791	ASANCION RODOLFO MARTINEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE CINGULUM ABADO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABADO A CINGULUM CENTRO IM	
820604414211680280	LEIDY LIDIANA AMAS MAGALLON	2-713-133	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	9-5699	JOSE DEL ROSARIO ARIAS TAMAYO	JOSE DEL ROSARIO ARIAS TAMAYO CAMINO DE CINGULUM ABADO A CINGULUM CENTRO IM	JOSE DEL ROSARIO ARIAS TAMAYO CAMINO DE CINGULUM ABADO A CINGULUM CENTRO IM	
820604414211680284	GRONMAN OVALLE SANCHEZ	2-44-188P	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	SAN PEDRO (S)	4-6342	RUAN MARTINEZ SANCHEZ VICTORIANO OVALLES SANCHEZ SERVINDUMBRE SM	RUAN MARTINEZ SANCHEZ	RUAN MARTINEZ SANCHEZ	
820604414211680287	RUANA MARTINEZ MAGALLON	2-113-283	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	7-1449	ERASMO OVALLE MENDOZA	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO	
820604414211680288	VALENTIN SANCHEZ BENITEZ	2-44-306	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	6-8117	RUANA MARTINEZ MAGALLON	VALENTIN SANCHEZ GOMEZ	VALENTIN SANCHEZ GOMEZ	
820604414211680299	PERNANDA MAGALLON DE	2-76-204	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	13-2448	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS SM	CAMINO DE SAN PEDRO A CINGULUM CENTRO IM	LEONARDA BENITEZ MAGALLON PEDRO MARTINEZ MARTINEZ	
820604414211680300	DAVID CIRU SANCHEZ JOSE MAZIO BENITEZ	2-76-204 2-76-162	CINGULUM CENTRO CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	13-2448	ISIDRO SANCHEZ MAGALLON	ISIDRO SANCHEZ MAGALLON	ISIDRO SANCHEZ MAGALLON	
820604414211680300	LEONARDA BENITEZ MAGALLON	2-44-206	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	1-8335	DAVID CIRU SANCHEZ	QUEBRADA EL CROULLO SERVINDUMBRE SM	DAVID CIRU SANCHEZ	
820604414211680304	PELLO MARTINEZ SANCHEZ	2-113-491	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	13-2448	GRONMAN OVALLE SANCHEZ	ELABORADO MAGALLON HERRERA	ELABORADO MAGALLON HERRERA	
820604414211680305	PELLO MARTINEZ MARTINEZ	2-76-356	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	9-5195	ENEDIA MAGALLON GONZALEZ	ENEDIA MAGALLON GONZALEZ	ENEDIA MAGALLON GONZALEZ	
820604414211680307	RUBEN DAVID MAGALLON BENITEZ	2-116-94	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	9-5195	ENEDIA MAGALLON GONZALEZ	ENEDIA MAGALLON GONZALEZ	ENEDIA MAGALLON GONZALEZ	
820604414211680307	HELANDO MAGALLON HERRERA	2-76-1884	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	1-4356	DAVID CIRU SANCHEZ	QUEBRADA EL CROULLO SERVINDUMBRE SM	DAVID CIRU SANCHEZ	
820604414211680308	MARIA CECILIA SOTO GOMEZ	2-76-356 2-76-279	CINGULUM CENTRO CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	1-4356	LEONARDA BENITEZ MAGALLON	LEONARDA BENITEZ MAGALLON	LEONARDA BENITEZ MAGALLON	
820604414211680314	ELABORADO MAGALLON GONZALEZ	2-142-1415 2-73-83	ARAJUAN BDA. 13 DE FEBRERO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	44-7119	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIFTA	TRINIDAD SANCHEZ	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIFTA	
820604414211680315	ELABORADO MAGALLON GILL	2-44-815	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	44-7119	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIFTA	TRINIDAD SANCHEZ	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIFTA	
820604414211680315	ENEDIA MAGALLON GONZALEZ	2-76-1176	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	44-7119	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIFTA	TRINIDAD SANCHEZ	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIFTA	
820604414211680315	MATILDE MAGALLON GONZALEZ	2-44-228	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	44-7119	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIFTA	TRINIDAD SANCHEZ	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIFTA	
820604414211680316	EDUEN SANCHEZ MARTINEZ	2-76-246	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	18-9379	ARISTIDELE SANCHEZ MARTINEZ NICOLAS SANCHEZ	CAMINO DE VAQUILLA A CINGULUM CENTRO IM	ARISTIDELE SANCHEZ MARTINEZ	
820604414211680317	ALCIBADES SANCHEZ MARTINEZ	2-97-422	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	18-9379	ARISTIDELE SANCHEZ MARTINEZ NICOLAS SANCHEZ	CAMINO DE VAQUILLA A CINGULUM CENTRO IM	ARISTIDELE SANCHEZ MARTINEZ	
820604414211680321	YARELLA SANCHEZ MARTINEZ	2-714-373	LAS TABLAS	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	1-8671	CAMINO DE VAQUILLA A CINGULUM CENTRO IM	RUSEDA CELINDA SANCHEZ MARTINEZ	RUSEDA CELINDA SANCHEZ MARTINEZ	
820604414211680321	PASTORA SANCHEZ MARTINEZ DE MORA	2-43-239	TAVINDA AMBIA	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	6-4312	AURA SANCHEZ	CAMINO DE VAQUILLA A CINGULUM CENTRO IM	AURA SANCHEZ	
820604414211680325	CLIMACO SANCHEZ	1-985-275	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM AMBIA	CINGULUM CENTRO	6-4312	AURA SANCHEZ	CAMINO DE CINGULUM CENTRO A	AURA SANCHEZ	

[illegible]

0206041421700011	JACINTO MARTINEZ LUZ RUIZ CONTRERAS GIL BENITEZ	2:15:54 2:16:37 2:12:46	TAYDAL ARRIBA TAYDAL ARRIBA TAYDAL ARRIBA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	0.040	NO CIRCUITO SERVIDUMBRE 10M	QUEBRADA GRANDE SERVIDUMBRE	APOLONIA MARIA GIL BENITEZ CAMINO DE CIRCUITO ARRIBA A PALMILLA 4M	APOLONIA MARIA GIL BENITEZ NO CIRCUITO SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE CIRCUITO ARRIBA A PALMILLA 4M
0206041421700006	ALVARADO GIL MORAN	2:11:56	CIRCUITO ARRIBA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	4.115	EMELIDA OVALLES MARTINEZ	FRANCISCO GIL SANCHEZ	EMELIDA OVALLES MARTINEZ FRANCISCO GIL SANCHEZ VALERIO OVALLES GONZALEZ VALERIO OVALLES GONZALEZ	ELACIO GIL BENITEZ EMELIDA OVALLES MARTINEZ FRANCISCO GIL SANCHEZ VALERIO OVALLES GONZALEZ	RAMON SANCHEZ OVALLES ANA MARIA PEREZ SANCHEZ DARIO MORAN MARTINEZ EDUARDO GIL ORO EDUARDO GIL ORO QUEBRADA SIN NOMBRE EN CIRCUITO ARRIBA
0206041421700004	SANDRA LUISA MENDOZA CORONADO	2:10:30	CIRCUITO ARRIBA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	1.130	MARTI ELISEO GIL BENITEZ RAMON SANCHEZ OVALLES	CONFESSIONA GIL BENITEZ LORENZO MARTINEZ	CONFESSIONA GIL BENITEZ MARTI ELISEO GIL BENITEZ	CONFESSIONA GIL BENITEZ MARTI ELISEO GIL BENITEZ	VIDAL GONZALEZ CAMBETTERA DE CIRCUITO ARRIBA A POZO AZUL 15M
0206041421700049	ELACIO GIL BENITEZ MARTI ELISEO GIL BENITEZ	2:07:14 2:06:18	CIRCUITO ARRIBA- BARRIADA CIRCUITO ARRIBA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	1.094	SEAVIDUMBRE EN CIRCUITO ARRIBA DE 3 M	SILVIA ALVAREZ MARTINEZ VIDAL GONZALEZ	CAMINO DE CIRCUITO ARRIBA A LOMA GRANDE 3M	LORENZO MARTINEZ ALVARADO GIL MORAN FRANCISCO GIL SANCHEZ VIDAL GONZALEZ	LORENZO MARTINEZ ALVARADO GIL MORAN FRANCISCO GIL SANCHEZ VIDAL GONZALEZ
0206041421700071	LORENZO MARTINEZ MARIA QUELIS MENDOZA CORONADO	2:05:10 2:04:44	CIRCUITO ARRIBA CIRCUITO ARRIBA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	1.099	CAMBETTERA DE CIRCUITO ARRIBA A POZO AZUL 15M	CONFESSIONA GIL BENITEZ SEBASTIAN MENDOZA	CONFESSIONA GIL BENITEZ SEBASTIAN MENDOZA	CONFESSIONA GIL BENITEZ SEBASTIAN MENDOZA	RAMON SANCHEZ OVALLES SEBASTIAN MENDOZA
0206041421700074	JESUS MORAN BENITEZ	2:14:50	CIRCUITO ARRIBA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	1.030	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	EVA GIL BENITEZ DE RODRIGUEZ
0206041421700076	ANAYDA TORRES GIL PELUCIANO GIL MORAN	2:11:39 2:11:09	CIRCUITO ARRIBA CIRCUITO ARRIBA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	1.140	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	ONARA DENNIS TORRES GIL ANA MARIA GIL DE RIVERA LEVIS GIL BENITEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M
0206041421700077	EVA GIL BENITEZ DE RODRIGUEZ	2:10:17	CIRCUITO ARRIBA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	0.827	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	LEVIS GIL BENITEZ PALMILLA 4M
0206041421700082	PELUCIANO GIL MORAN	2:06:05	CIRCUITO ARRIBA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	1.079	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	ALVARADO GIL MORAN ELACIO GIL BENITEZ	ALVARADO GIL MORAN ELACIO GIL BENITEZ	ALVARADO GIL MORAN ELACIO GIL BENITEZ	ANA MARIA GIL DE RIVERA CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M
0206041421700086	ELIOGRO MENDOZA MARTINEZ	2:06:36	PALMILLA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	0.075	RAMON SANCHEZ OVALLES TERRENO NACIONAL	JOSE ISABEL RODRIGUEZ ORO SEBASTIAN MENDOZA	JOSE ISABEL RODRIGUEZ ORO SEBASTIAN MENDOZA	JOSE ISABEL RODRIGUEZ ORO SEBASTIAN MENDOZA	JOSE ISABEL RODRIGUEZ ORO SEBASTIAN MENDOZA
0206041421700099	CARLOS ERNESTO GIL MARTINEZ	2:07:17	PALMILLA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	3.110	LINO RUIZ	CELESTINA GIL OVALLE DE FELICIANA MEDINA RODRIGUEZ	CELESTINA GIL OVALLE DE FELICIANA MEDINA RODRIGUEZ	CELESTINA GIL OVALLE DE FELICIANA MEDINA RODRIGUEZ	CELESTINA GIL OVALLE DE FELICIANA MEDINA RODRIGUEZ
0206041421700088	BERNARDO GIL CARDENAS ELEUTERIO RODRIGUEZ	2:06:12 2:06:02	PALMILLA PALMILLA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	3.107	LINO RUIZ	FELICIANA MEDINA RODRIGUEZ ROLANDO MARTINEZ MARTINEZ	FELICIANA MEDINA RODRIGUEZ ROLANDO MARTINEZ MARTINEZ	FELICIANA MEDINA RODRIGUEZ ROLANDO MARTINEZ MARTINEZ	FELICIANA MEDINA RODRIGUEZ ROLANDO MARTINEZ MARTINEZ
0206041421700087	ROLANDO MARTINEZ MARTINEZ	2:10:30	CIRCUITO ARRIBA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	0.704	LINO RUIZ	FELICIANO GIL CIBRU	FELICIANO GIL CIBRU	FELICIANO GIL CIBRU	QUEBRADA GRANDE SERVIDUMBRE
0206041421700085	GREGORIO RIVERA OVALLE	2:08:4	PALMILLA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	7.511	CAMINO DE CIRCUITO ARRIBA A EL CONCAL 3M	CAMINO DE CIRCUITO ARRIBA A EL CONCAL 3M	CAMINO DE CIRCUITO ARRIBA A EL CONCAL 3M	CAMINO DE CIRCUITO ARRIBA A EL CONCAL 3M	CAMINO DE CIRCUITO ARRIBA A EL CONCAL 3M
0206041421700011	LUCAS GIL OVALLE	2:06:54	PALMILLA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	2.717	QUEBRADA GRANDE DE QUEBRADA GRANDE SERVIDUMBRE 10M	CELESTINA GIL OVALLE DE DAMIAN RIVERA MARTINEZ	CELESTINA GIL OVALLE DE DAMIAN RIVERA MARTINEZ	CELESTINA GIL OVALLE DE DAMIAN RIVERA MARTINEZ	FELICIANA GIL OVALLES
0206041421700043	PASCUAL GIL OVALLES	2:06:31	PALMILLA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	1.314	CAMINO DE TAYDAL ARRIBA A SAN MIGUEL ARRIBA 3M	JOSE CRISTO GIL OVALLES ROLANDO RIVERA MARTINEZ	JOSE CRISTO GIL OVALLES ROLANDO RIVERA MARTINEZ	JOSE CRISTO GIL OVALLES ROLANDO RIVERA MARTINEZ	JOSE CRISTO GIL OVALLES ROLANDO RIVERA MARTINEZ
0206041421700045	RIVERA RIVERA MARTINEZ	2:10:49	LARGUILLO ARRIBA, PALMILLA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	4.701	CELESTINA GIL OVALLE DE LUCAS GIL OVALLE	FLORENTINO RIVERA MARTINEZ JACINTO MARTINEZ	FLORENTINO RIVERA MARTINEZ JACINTO MARTINEZ	FLORENTINO RIVERA MARTINEZ JACINTO MARTINEZ	MOSES FLORES
0206041421700046	JOSE CRISTO GIL OVALLES	2:08:42	PALMILLA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	1.944	CAMINO DE TAYDAL ARRIBA A SAN MIGUEL ARRIBA 3M	MELANIO RIVERA MARTINEZ PASQUAL GIL OVALLES	MELANIO RIVERA MARTINEZ PASQUAL GIL OVALLES	MELANIO RIVERA MARTINEZ PASQUAL GIL OVALLES	MELANIO RIVERA MARTINEZ PASQUAL GIL OVALLES
0206041421700049	GENARO MENDOZA VALDES JACINTO MARTINEZ	2:13:19 2:13:54	TAYDAL ARRIBA TAYDAL ARRIBA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	1.811	MOSES FLORES	LEONARDO MENDOZA RUIZ MARIA FELICIDAD MARTINEZ	LEONARDO MENDOZA RUIZ MARIA FELICIDAD MARTINEZ	LEONARDO MENDOZA RUIZ MARIA FELICIDAD MARTINEZ	PETRA MENDOZA DE SANCHEZ
0206041421700042	JACINTO OVALLE RODRIGUEZ	2:11:34	CIRCUITO ARRIBA	COCLE	PEROCHONE	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO ARRIBA	1.863	CAJUNTO OVALLES RODRIGUEZ PATROCINO OVALLE RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAJUNTO OVALLES RODRIGUEZ LEONARDO MENDOZA RUIZ

[illegible]

6206041421700048	LUIS RUIZ CHIRU	3-199-1702	TAVIDAL ABAD	COCLE	PENONOME	CHIGURI AZUBA	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	3-748	ABRAHAM VARGAS QUERRADA EL CONICAL SERVIDUMBRE 3M	QUERRADA EL CONICAL SERVIDUMBRE 3M	HECTOR RODRIGUEZ BENITEZ ADRIANO VARGAS
6206041421700054	INES RUIZ	3-194-479	TAVIDAL ABAD	COCLE	PENONOME	CHIGURI AZUBA	TAVIDAL ABAD	6-1007	FLORENTINA RODRIGUEZ CHIRU	FRANCISCO RUIZ	FLORENTINA RODRIGUEZ CHIRU
6206041421700054	GERTRUDIS GIL BENITEZ ANDREA MARTINEZ OVALLE	3-133-397 3-133-335	TAVIDAL ABAD	COCLE	PENONOME	CHIGURI AZUBA	TAVIDAL ABAD	12-145	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M	GERTRUDIS GIL BENITEZ	GERTRUDIS GIL BENITEZ
6206041421700059	PASCUAL CHIRU RUIZ	3-79-3762	TAVIDAL ABAD	COCLE	PENONOME	CHIGURI AZUBA	CHIGURI AZUBA	6-1994	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M	MARIA DE LOS SANTOS RUIZ CHIRU
6206041421700060	LEONARDO MENDEZ RUIZ	3-799-439	TAVIDAL ABAD	COCLE	PENONOME	CHIGURI AZUBA	CHIGURI AZUBA	1-1815	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M	MARIA DE LOS SANTOS RUIZ CHIRU
6206041421700061	LEONARDO MENDEZ RUIZ	3-799-439	TAVIDAL ABAD	COCLE	PENONOME	CHIGURI AZUBA	CHIGURI AZUBA	6-1942	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M	FRANCISCO RUIZ MARTINEZ	FRANCISCO RUIZ MARTINEZ
6206041421700071	BASILIO MORAN RODRIGUEZ	3-716-308	TAVIDAL ABAD	COCLE	PENONOME	CHIGURI AZUBA	CHIGURI AZUBA	6-1942	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M	PASCUAL MENDEZ RUIZ	PASCUAL MENDEZ RUIZ
6206041421700091	MONICA BENITEZ VARGAS DE DONZALEZ	3-794-655	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	COCLE	PENONOME	CHIGURI AZUBA	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	1-2008	CARLOS RODRIGUEZ	CARLOS RODRIGUEZ	CARLOS RODRIGUEZ
6206041421700094	MARGARITO CHIRU BENITEZ	3-64-3966	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	COCLE	PENONOME	CHIGURI AZUBA	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	6-7045	RUAN RODRIGUEZ TAMAYO	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 10M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 10M
6206041421700099	JOSE JAVIER MORAN CHIRU	3-483-457	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	COCLE	PENONOME	CHIGURI AZUBA	BOCA DE VAQUILLA	6-7079	ELIGIO RODRIGUEZ	ELIGIO RODRIGUEZ	ELIDA MORAN PINERA
6206041421700104	MARTINA HERNANDEZ ROJAS	3-139-373	CUTEVILLA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	6-7771	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 10M	ROSELIO SANCHEZ ROJAS	ROSELIO SANCHEZ ROJAS
6206041421700103	JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ DE GRACIA	3-139-404	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PENONOME	TILU	BOCA DE CURIA	3-1462	PEDRO ORTIZ VARGAS	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 7M	PEDRO ORTIZ VARGAS
6206041421700107	JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ DE GRACIA	3-139-404	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PENONOME	TILU	BOCA DE CURIA	3-1469	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 4M	RAMON ORTIZ ROJAS	RAMON ORTIZ ROJAS
6206041421700109	BLANCA MARIA CHIRU JAMIE ENILLO ELIZABETH CEDENO	3-141-497 3-46-387	TAMBO TAMBO	COCLE	PENONOME	TOAMBE	CLUBIA O SAN FRANCISCO	41-714	ANASTASIO ALVINO MENDEZ	ALBERTO CEDENO CHIRU	ALBERTO CEDENO CHIRU
6206041421700114	CARLOS ENRIQUE TATIS DIAZ	3-714-160	PENONOME	COCLE	PENONOME	TOAMBE	LOUREDES	6-0831	CAMINO DE BOCA DE LURIA A LOUREDES 10M	CAMINO DE CURIA A BOCA DE LURIA 10M	CAMINO DE CURIA A BOCA DE LURIA 10M
6206041421700115	VICENTE ZEBALLOS	3-139-409	SABOZA	COCLE	PENONOME	TOAMBE	LOUREDES	3-0981	CAMINO DE BOCA DE LURIA A LOUREDES 10M	VICTORIA DOMINGUEZ	JOSE DOMINGUEZ ALABARCA
6206041421700120	ADA MARIA TIROYAS DE MORAN	3-133-393	GRISA DEL LLANO CASAP 3	COCLE	PENONOME	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	3-7077	RO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M	AGUSTIN TIROYA	AGUSTIN TIROYA
6206041421700124	JUAN MARTINEZ MONOZ	3-716-164	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PENONOME	TOAMBE	BOCA DE SAN MIGUEL	13-130	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A BOCA DE SAN MIGUEL 10M	MARIA MARCOS BERNAL DE NAVAS	MARIA MARCOS BERNAL DE NAVAS
6206041421700131	DEMETRIA PEREZ VELASQUEZ ERNESTO LORENZO BENITEZ	3-111-484 3-41-484	LOS MOLEJONES LOS MOLEJONES	COCLE	PENONOME	TOAMBE	LOS MOLEJONES	31-5601	ARCECHO PEREZ VELASQUEZ	ARCECHO PEREZ VELASQUEZ	EDUARDO LORENZO ALABARCA
6206041421700137	RUAN SOLIS VALLABA	9-131-376	ALTOS DE LOS DABIELES	COCLE	PENONOME	TOAMBE	ALTOS DE LOS DABIELES	31-3487	CAMINO DE SANTA ANA A ALTOS DE LOS DABIELES 10M	JOSE QUINZO	CAMINO DE SANTA ANA A ALTOS DE LOS DABIELES 10M
6206041421700144	SIMON CACERES ALVEDO	3-908-557	ALTOS DE LOS DABIELES	COCLE	PENONOME	TOAMBE	ALTOS DE LOS DABIELES	6-3050	GERTRUDIS VARGAS MORAN	GERTRUDIS VARGAS MORAN	EUGENIO ALONZO ESPINOSA
6206041421700151	JUAN CASTILLO JIMENEZ	3-471-796	CRISTO REY - CHIGOME	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	LA TILIA (P?)	12-609	RICARDO JOSE CASTILLO GARCIA	ISMAEL CASTILLO JIMENEZ	RICARDO JOSE CASTILLO GARCIA

0206104142110000121	ELABORAR RIVERA LORENZO DE RAMOS	3:48-175	BUENA VISTA	COCLE	PEÑONOME	TULU	BUENA VISTA	5:57M	REAL, RIVERA LORENZO SIMEON ELADIO RIVERA LORENZO	ANGEL NATIVIDAD MARTINEZ LOPEZ ISABEL RIVERA LORENZO	10M	TONAS REYES MARTINEZ CECILIO LORENZO RODRIGUEZ SIMEON ELADIO RIVERA LORENZO
0206104142110000130	ERNESTO RAMOS	6:45-534	BUENA VISTA	COCLE	PEÑONOME	TULU	LUNA CENTRO	6:52M	DOROTEA MARTINEZ DE ORODRUEZ LEONIDAS CASTILLO MARTINEZ	DOROTEA MARTINEZ DE ORODRUEZ ROGELIO ORODRUEZ DOMINGUEZ	LEONIDAS CASTILLO MARTINEZ	LEONIDAS CASTILLO MARTINEZ
0206104142110000140	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ	7:07-118	LUNA CENTRO	COCLE	PEÑONOME	TULU	LUNA CENTRO	7:12M	LEONIDAS CASTILLO MARTINEZ RIVERA LORENZO	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000150	RAMON ANTONIO RODRIGUEZ	7:45-870	TAMBO	COCLE	PEÑONOME	TULU	LUNA CENTRO	9:27M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	ELIZABETH BUTRAGO DE BATISTA	ELIZABETH BUTRAGO DE BATISTA	ELIZABETH BUTRAGO DE BATISTA
0206104142110000160	RODRIGUEZ SANCHEZ FLORES	2:48-342	LURACTO A ARIBIA	COCLE	PEÑONOME	TULU	LUNA ARIBIA	13:50M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	ELIZABETH BUTRAGO DE BATISTA	ELIZABETH BUTRAGO DE BATISTA	ELIZABETH BUTRAGO DE BATISTA
0206104142110000170	MANUEL ANTONIO ROSALES VILLARREAL	2:48-348	LURACTO A ARIBIA	COCLE	PEÑONOME	TULU	LUNA ARIBIA	8:74M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000180	GLADYS ESTER NAVAS RODRIGUEZ	2:49-219	LURACTO	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	PEÑONOME	9:03M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000190	ANGEL ALFONSO MARTINEZ	2:70-176	PASO REAL	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	BOCA DE TUCUE	9:33M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000200	OLMEDO SANCHEZ NUÑEZ	2:45-281	PASO ANCHO	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	6:07M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000210	JUAN DE DIOS MARTINEZ RODRIGUEZ	2:45-338	PASO ANCHO	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	EL PERAL	6:07M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000220	OLMEDO SANCHEZ NUÑEZ	2:45-337	PASO ANCHO	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	6:07M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000230	SEVERO RIVERA NUÑEZ	2:45-448	PASO REAL	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	6:07M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000240	ARCELIO ALFONSO MARTINEZ	2:70-176	PASO REAL	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	EL PERAL	6:07M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000250	SEVERO RIVERA NUÑEZ	2:45-448	PASO REAL	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	PASO REAL	6:07M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000260	SINFORIANO RIVERA NUÑEZ	2:46-774	PASO REAL	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	PASO REAL	6:07M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000270	ARCELIO ORLANDO GUTIERREZ FLORES	3:18-1027	CHONLEA	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	SAGUEIA	7:15M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000280	IBELIS SALVADOR CASTRO SANCHEZ	6:32-272	CHONLEA	COCLE	PEÑONOME	TULU	BUENA VISTA	13:34M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000290	ISABEL REYNA QUIROS RODRIGUEZ DE CHINO	3:10-273	LA PINTADA	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	TUCUECTO	17:14M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000300	MIENNA EXELA QUIROS RODRIGUEZ	3:11-457	LAS BOQUILLAS DE LA PINTADA	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	TUCUECTO	17:14M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000310	NOBARTO QUIROS RODRIGUEZ	3:12-882	LAS BOQUILLAS DE LA PINTADA	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	TUCUECTO	17:14M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000320	DANAO QUIROS RODRIGUEZ	2:19-833	ALCALDE DIAZ	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	TUCUECTO	17:14M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000330	ISABEL QUIROS RODRIGUEZ	2:14-835	LAS BOQUILLAS DE LA PINTADA	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	TUCUECTO	17:14M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000340	GABRIEL ENRIQUE QUIROS RODRIGUEZ	2:14-837	LAS BOQUILLAS DE LA PINTADA	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	TUCUECTO	17:14M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000350	RENE TUNON	2:41-264	LAS BOQUILLAS DE LA PINTADA	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	TUCUECTO	17:14M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000360	IRENE QUIROS RODRIGUEZ	2:10-346	LAS BOQUILLAS DE LA PINTADA	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	TUCUECTO	17:14M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000370	RODRIGUEZ ANTONIO HERNANDEZ NUÑEZ	2:12-387	PME (CHONLEA)	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	TUCUECTO	17:14M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M
0206104142110000380	OLIVIA ENTH VILLARREAL DE RANGEL	3:15-178	PANAMA	COCLE	PEÑONOME	TOAJIBE	TUCUECTO	17:14M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M	CAMINO DE LURACTO A ARIBIA A TUCUE 10M

000000142110000004	ELIAS PINILLA	3-7-98	PANAMA VILLA GUERRA SECTORES	COCLE	PEÑONOME	TOABRE	CACAGO (CACAO)	1-9-96	GUILLERMO MONTERO	MAXIMINO MADRID GUTIERREZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IM	MANO DAVID BLAZ ABET
000000142110000005	LURITA PEREZ GONZALEZ	5-11-97	ATRE 21	COCLE	PEÑONOME	TOABRE	ATRE 21	4-19-96	CAMINO DE ATRE 21 A LARGUILLLO IM	FILIO PEREZ VALLE	CAMINO DE ATRE 21 A LARGUILLLO IM	
000000142110000006	ABELO VILLABETTA MORA FAUSTINO VILLABETTA MORA	7-10-1998 7-10-1998	GUABE	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	GUABE	31-10-96	CAMINO DE LA ENCANTADA A GUABE IM	ANASO VILLABETTA MORA ANASO VILLABETTA MORA ANASTA FLORES AGUILAR DENETELA MORA HERNANDEZ	QUERADACAJA VEDAL SERVIDUMBRE IM	
000000142110000007	BLAS CEFERINO VILLABETTA PELITA VILLABETTA MORA	2-10-1998 2-11-1997	GUABE	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	LOS ELIGIDOS EL CANANO	8-11-11	FORNEJUNDA DE NO INDO VIA VERDE DE LOS ELIGIDOS	FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ	CAMINO DE PANTANO A LOS ELIGIDOS IM	CLAUDIO GOMEZ V. MARIA HERCUTIA GOMEZ NARAN
000000142110000008	MARIA DE LOS SANTOS MORA HERNANDEZ	3-10-1915	LOS ELIGIDOS	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	LOS ELIGIDOS HULES	24-11-11	ELIM ELATRE LOPEZ AGUILAR TOMAS MAGALLON DOMINGUEZ	CAMINO DE LOS ELIGIDOS A CERO VICIL DE DONDO IM	FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ NESEDO MAGALLON DOMINGUEZ TOMAS MAGALLON DOMINGUEZ	
000000142110000009	CANDIDO MAGALLON DOMINGUEZ	3-10-99	LOS ELIGIDOS	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	ALTO DE RECTO (CAMINERA DE RECTO)	18-10-11	CONSTANTINO QUEROZ JARAMILLO QUERADACAJA CACAO SERVIDUMBRE NATIVIDAD QUINOS ESPINOZA	CAMINO DE ALTO DE RECTO A LAS CABALLAS IM	CAMINO DE LOS ELIGIDOS A ALTO DE FLORENCIO QUEROZ VILLABETTA FRANCISCO CEFERINO VILLABETTA	
000000142110000010	PELPE QUEROZ MENDOZA	3-7-94	ALTO DE RECTO	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	COTEVA ABADO	10-11-11	CAMINO DE VILLA DEL CAMBEN A COTEVA IM	NO COTEVA SERVIDUMBRE IM	NO COTEVA SERVIDUMBRE IM	
000000142110000011	MELISS JAVIER DELGADO	3-10-98	COTEVILLA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	UNION SANTISA	9-11-11	DIMAS DELGADO LORENZO CAMINO REAL DE COQUELLO A LA UNION SANTISA IM	ABEL AUGUSTO DIAZ GOMEZ NO COTEVA SERVIDUMBRE IM	CAMINO REAL DE COQUELLO A LA UNION SANTISA IM	
000000142110000012	MARIA DORTA CASTRO RODRIGUEZ PELPE MELINDA CAUDAS	3-10-1970 3-10-1987	CHURQUITA CHURQUITA CHURQUITA CHURQUITA	COCLE	PEÑONOME	TUJU	ROCA DE LA ENCANTADA (P)	4-10-11	CAMINO REAL DE COQUELLO A LA UNION SANTISA IM	ABEL AUGUSTO DIAZ GOMEZ NO COTEVA SERVIDUMBRE IM	CAMINO REAL DE COQUELLO A LA UNION SANTISA IM	
000000142110000013	RODRIGO ALONSO	3-10-1988	ROCA DE LA ENCANTADA (P)	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	ALTO UNION	14-10-11	CAMINO REAL DE COQUELLO A LA UNION SANTISA IM	ABEL AUGUSTO DIAZ GOMEZ NO COTEVA SERVIDUMBRE IM	CAMINO REAL DE COQUELLO A LA UNION SANTISA IM	
000000142110000014	MARISA CEBALLON DE CASAS	3-7-94-1988	ALTO UNION	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	ALTO UNION	14-10-11	CAMINO REAL DE COQUELLO A LA UNION SANTISA IM	ABEL AUGUSTO DIAZ GOMEZ NO COTEVA SERVIDUMBRE IM	CAMINO REAL DE COQUELLO A LA UNION SANTISA IM	
000000142110000015	MAXIMINO MARTINEZ VALDES	3-10-1970	PANAMA	COCLE	PEÑONOME	TOABRE	BAHIAZ CENTRO	22-10-11	TRANQUILINO SANCHEZ ESPINOZA QUERADACAJA LOS DABILES SERVIDUMBRE IM	JOSE ANTONIO CEFERINO VILLABETTA SERVIDUMBRE IM	CAMINO DE ALTO UNION A LAS PALMAS IM	
000000142110000016	JUAN QUEROZ ESPINOZA	3-10-1911	VALLE DEL PLATANAL	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	VALLE DEL PLATANAL	18-10-11	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A SABANETA DE U	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	
000000142110000017	JUAN QUEROZ ESPINOZA	3-10-1911	VALLE DEL PLATANAL	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	VALLE DEL PLATANAL	18-10-11	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A SABANETA DE U	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	
000000142110000018	ANONCE ALABARCA SANCHEZ	3-11-1998	ALTO UNION	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	ALTO UNION	18-10-11	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A SABANETA DE U	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	
000000142110000019	ANONCE ALABARCA SANCHEZ	3-11-1998	ALTO UNION	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	ALTO UNION	18-10-11	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A SABANETA DE U	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	
000000142110000020	MARCELO ALABARCA PEREZ	3-7-1998	ALTO UNION	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	ALTO UNION	18-10-11	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A SABANETA DE U	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	
000000142110000021	GUADALUPE ESPINOZA MORA	3-7-1998	ALTO UNION	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	ALTO UNION	18-10-11	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A SABANETA DE U	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	
000000142110000022	MARCELO ALABARCA	3-7-1998	ALTO UNION	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	ALTO UNION	18-10-11	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A SABANETA DE U	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	
000000142110000023	JOSE ROSA SANCHEZ PEREZ	3-10-1911	SABANETA DE U	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	SABANETA DE U (P)	18-10-11	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A SABANETA DE U	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	
000000142110000024	SEVERINO CASTELON FERNANDEZ	3-10-1911	SABANETA DE U	COCLE	PEÑONOME	NO INDO	SABANETA DE U (P)	18-10-11	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A SABANETA DE U	ELUCIO MENDOZA ESPINOZA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	

0000014201200003	JUAN MAGALLON QUROS	2:54:17	LA BOCA DE TULU	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA BOCA DE TULU	0:040	QUINHO PEREZ ROJAS	SIERRA GONZALEZ DE DANIEL	CAMINO DE EL GUAYARO A LA BOCA DE TULU	NO TULU	NO TULU
0000014201200014	DE TETERO LOPEZ	2:18:30	VILLA DEL CARMEN	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA BOCA DE TULU	0:019	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN LA BOCA DE TULU	JAVIER MENDOZA GIL	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN LA BOCA DE TULU	NO TULU	NO TULU
0000014201200001	RESA MARIA PINZON CASTREJON	2:14:39	LA BOCA DE TULU	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA BOCA DE TULU	0:134	RAUL MENDOZA GIL	CERTEÑO FLORES QUROS	RAUL MENDOZA GIL	NO TULU	NO TULU
0000014201200002	LIBERT MENDOZA GIL	2:15:00	LA BOCA DE TULU	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA BOCA DE TULU	0:171	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN LA BOCA DE TULU	CERTEÑO FLORES QUROS	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN LA BOCA DE TULU	NO TULU	NO TULU
0000014201200002	RAUL TROYA LOPEZ	2:15:35	PANAMA PANAMA	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA BOCA DE TULU	0:147	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN LA BOCA DE TULU	CERTEÑO FLORES QUROS	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN LA BOCA DE TULU	NO TULU	NO TULU
0000014201200005	JUANSA JARRE DE MAGALLON	2:16:01	LA MANTILLADA	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA MANTILLADA	0:147	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN LA BOCA DE TULU	CERTEÑO FLORES QUROS	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN LA BOCA DE TULU	NO TULU	NO TULU
0000014201200002	JOSE LATIN CASTREJON	2:15:40	SAN RIBON	COCLE	PENONOME	TOURNE	SAN RIBON	0:204	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN SAN RIBON	CERTEÑO FLORES QUROS	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN SAN RIBON	NO TULU	NO TULU
0000014201200005	AIDA MARIA CHELLO DE MAGALLON	2:14:37	LAS DELICIAS (PENONOME)	COCLE	PENONOME	TOURNE	TULU	0:351	NO TULU	CERTEÑO FLORES QUROS	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN LA BOCA DE TULU	NO TULU	NO TULU
0000014201200016	MARCIA SANCHEZ GARCIA	2:16:11	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	EL CONJUNTO	0:319	AREA EN CONFLICTO	LUZ MOISEL ESPINO SANCHEZ	LUZ MOISEL ESPINO SANCHEZ	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO
0000014201200016	ARMANDO JESUS VASQUEZ TAMAYO	2:16:12	MONTE PISCO DE LAS CLAYRES	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA MANTILLADA	2:151	MARTELA ELVIRA GONZALEZ DE RIVERA	QUEBRADA EL CONJUNTO	QUEBRADA EL CONJUNTO	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO
0000014201200016	GONZALO JESUS VASQUEZ TAMAYO	2:16:42	MONTE PISCO DE LAS CLAYRES	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA MANTILLADA	2:151	MARTELA ELVIRA GONZALEZ DE RIVERA	QUEBRADA EL CONJUNTO	QUEBRADA EL CONJUNTO	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO
0000014201200016	ALICIA TAMAYO DE VASQUEZ	2:17:36	ALICIA TAMAYO DE VASQUEZ	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA MANTILLADA	2:151	MARTELA ELVIRA GONZALEZ DE RIVERA	QUEBRADA EL CONJUNTO	QUEBRADA EL CONJUNTO	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO
0000014201200016	ROSE ALBERTO VASQUEZ TAMAYO	2:18:44	LAS CLAYRES	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA MANTILLADA	2:151	MARTELA ELVIRA GONZALEZ DE RIVERA	QUEBRADA EL CONJUNTO	QUEBRADA EL CONJUNTO	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO
0000014201200016	MARCO DEL CAMPO VASQUEZ	2:18:34	MONTE PISCO DE LAS CLAYRES	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA MANTILLADA	2:151	MARTELA ELVIRA GONZALEZ DE RIVERA	QUEBRADA EL CONJUNTO	QUEBRADA EL CONJUNTO	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO
0000014201200016	GONZALO VASQUEZ HERNANDEZ	2:17:21	LA MANTILLADA	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA MANTILLADA	2:151	MARTELA ELVIRA GONZALEZ DE RIVERA	QUEBRADA EL CONJUNTO	QUEBRADA EL CONJUNTO	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO
0000014201200016	JUAN ANTONIO GONZALEZ NELA	2:18:31	PENONOME	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA MANTILLADA	2:151	MARTELA ELVIRA GONZALEZ DE RIVERA	QUEBRADA EL CONJUNTO	QUEBRADA EL CONJUNTO	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO
0000014201200017	GILBERTO MONTENEGRO	2:17:49	BARBUDA SAN JOSE PENONOME	COCLE	PENONOME	TOURNE	CHORRENTA	2:151	MARTELA ELVIRA GONZALEZ DE RIVERA	QUEBRADA EL CONJUNTO	QUEBRADA EL CONJUNTO	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO
0000014201200018	RAMIRO LOPEZ GONZALEZ	2:18:34	VILLA DEL CARMEN	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	LA LEGUA	2:151	MARTELA ELVIRA GONZALEZ DE RIVERA	QUEBRADA EL CONJUNTO	QUEBRADA EL CONJUNTO	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO

Para los efectos legales se le da este Edicto en un lugar visible de LA PINTADA, PENONOME y oficinas de Región 4 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en LA PINTADA Y PENONOME el día 28 de junio de 2005. Firma del funcionario sustantador, José Ernesto Guardia.

L-201-118767
Única publicación

AVISOS

AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 se avisa que el señor **MARCELINO PEÑA** transfiere los derechos de la patente comercial tipo B N° 26974 al señor **HECTOR GUERRA**, para que tramite ante el Ministerio de Comercio e Industria de la provincia de Chiriquí, una licencia denominada **BAR RESTAURANTE Y DISCOTECA OASIS**, ubicada en Progreso, Barú, Chiriquí.
L- 201-117573
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YAU SIAK KAO**, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINISUPER YAU KAO**, ubicado en Calle J, Los Andes N° 2, casa 2, casa N° 3, corregimiento **AMELIA DENIS DE ICAZA**, por este medio comunico al público en general, que he traspasado dicho establecimiento comercial a la señora **EMILY LIAO YAU**, cédula N° 8-799-505. Panamá, 15 de julio de 2005.
L- 201-119015

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo, **YIN YIN LAU**, con cédula de identidad personal número N-18-408, propietaria del establecimiento comercial denominado **AUTOMASTER**, ubicado en Calle 12 y 12 Ave. Central, he traspasado dicho negocio a la sociedad **ALMACEN Y FERRETERIA LAM, S.A.**, inscrita al Tomo 758129, Folio 1, Asiento 481842, de la sección Mercantil del Registro Público el día 19 de abril de 2005.
Este nuevo negocio cuya razón social es **ALMACEN Y FERRETERIA LAM, S.A.**, llevará el mismo nombre comercial de **AUTOMASTER**.
L- 201-118725
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado a

la sociedad **MOISA, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a la ficha 377690, Documento 94433 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el establecimiento comercial denominado **CLINICA DENTAL ARROCHA**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, Centro Comercial Los Pueblos, local 30-0, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de 2005.

Manuel Díaz
8-151-84
L- 201-118811
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado a la sociedad **MOISA, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a la ficha 377690, Documento 94433 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el establecimiento comercial

denominado **CLINICA DENTAL ARROCHA**, ubicado en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Vía Simón Bolívar, Centro Comercial La Gran Estación, local N° 44-B, nivel 200, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de 2005.

Manuel Díaz
8-151-84
L- 201-118810
Segunda publicación

AVISO

AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado a la sociedad **POLICLINICA DENTAL ARROCHA, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a la ficha 036560, Rollo 1924, Imagen 0086 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el establecimiento comercial denominado **CLINICA DENTAL ARROCHA**, ubicado en la Avenida Libertador, Edificio 45-95, local N° A, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de 2005.

Manuel Díaz
8-151-84
L- 201-118813
Segunda publicación

TRASPASO AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que se ha traspasado mi establecimiento comercial denominado **SASTRERIA DISLA** al señor **JOSE DISLA**.

Atte.
María Isabel Robles
Jiménez
Céd. 7-92-2419
L- 201-118849
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 16,120 de 7 de julio del año 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de julio del año 2005, a la Ficha 100273, Documento 813079, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GLINA OVERSEAS INC.**

L- 201-119183
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL DE
PARITA
EDICTO Nº 19

El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó **PEDRO ORTEGA**, con cédula de identidad personal Nº 6-56-1617, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 223.06 mt² y que será segregado de la finca Nº 10071, Rollo Nº 1335, Documento 86, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por **PEDRO ORTEGA**. Los linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro López.

SUR: Cecilia López.

ESTE: Florencio A. Mendieta

OESTE: Calle Quinta. Sus rumbos y medidas son:

Estación - Distancia - Rumbo

1-2 - 10.14 S 08° 54' 18" W

2-3 - 17.37 S 84° 16' 58" E

3-4 - 13.77 N 36° 54' 41" E

4-5 - 9.40 N 85° 07' 12" W

5-6 - 6.86 S 82° 48' 09" W

6-1 - 7.85 N 84° 10' 06" W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de

mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez. Dado en Parita a los 12 días del mes de julio de 2,005.

FIDEL A. ARAUZ F.
Alcalde Municipal del
Distrito de Parita
GRAYVI DOUVONE
PEREZ G.
Secretaria
L- 201-116054
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE

EDICTO PUBLICO
Nº 28-05

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:
Que el señor(a), **LASTENIA SAENZ ORTEGA**, mujer,

panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula 3-700-44, con domicilio en El Virulí de El Caño, corregimiento de El Caño, distrito de Natá,

actuando en su propio nombre y representación y en el nombre y representación de sus menores hijos **JESUS DE LA PAZ SANCHEZ S.**, varón, panameño, menor de edad, nacido el día 29 de agosto de 1993, a quien le corresponde la cédula 2-732-442, **ASTRID CAROLINA SANCHEZ S.**, mujer, panameña, menor de edad, nacida el día 30 de julio de 1995, a quien le corresponde la cédula 2-733-2166, **JOSE DE LA PAZ SANCHEZ S.**, varón, panameño, menor de edad, a quien le corresponde la cédula 2-739-1175, han solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, Tomo 137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº 201-19499, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 21 de junio de 2005.

Con una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados con once decímetros cuadrados (295.11 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y

medidas:

NORTE: Arcenio Ortega, usuario de la finca 967 y mide 14.63 mts.

SUR: Generoso Abrego, usuario de la finca municipal 967 y mide 15.30 mts.

ESTE: Servidumbre y mide 19.80 mts.

OESTE: Generoso Abrego, usuario de la finca 967 y mide 19.70 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se siente(n) afectada(s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 11 de julio de 2,005.

El Alcalde
(Fdo). ALONSO
AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) HEIDY D.
FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 11 de julio de 2005.

L- 201-118828
Unica publicación

EDICTO Nº 016
DIRECCION DE
INGENIERIA

MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROBERTO ANTONIO UREÑA HERRERA**, panameño, mayor de edad, casado, oficio vendedor, con residencia en El Coco, casa Nº 4856, con cédula de identidad personal Nº 7-63-905, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Caimitones, de la Barriada Las Palmitas, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.27 Mts.

ESTE: Resto libre de

la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.61 Mts.

OESTE: Calle Los Caimitones con: 26.61 Mts.

Area total del terreno setecientos treinta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (738.35 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de febrero de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) CINTHIA L. GUERRA G.
Encargada

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (1) de febrero de dos mil cinco.

L- 201-119418

Unica publicación

EDICTO Nº 162
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA

**CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LACIDES ABILIO CORREA MOLINA**, panameño, mayor de edad, con residencia en Barrio Colón, Calle 2 de Noviembre, casa Nº 3305, teléfono Nº 253-3312, con cédula de identidad personal Nº 8-38-337, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 6ta. Sur, de la Barriada El Matadero, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.858 Mts.

SUR: Calle 6ta. Sur con: 19.858 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 59.22 Mts.

OESTE: Finca 77576, Código 8600, Doc.

Redi Nº 625490 con: 77.50 Mts.

Area total del terreno mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con ocho mil quinientos treinta centímetros cuadrados (1199.8530 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de julio de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, doce (12) de julio de dos mil cinco.

L- 201-119134

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

**EDICTO
Nº 313-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **EMMA ACOSTA DEL CID**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-139-161, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0129, según plano aprobado Nº 406-03-19679,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 5999.18 M2, ubicada en la localidad de Cochea, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gonzalo Osorio S.

SUR: Teodoro Del Cid.

ESTE: Teodoro Del Cid, Edilberto Del Cid.

OESTE: Luz Marisol de Meyer,

servidumbre, Esther María González Del Cid, quebrada sin nombre de por medio. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-114582

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 314-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **PORFIRIO LEZCANO LEZCANO**, vecino(a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-131-2433, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0920-04, según plano

aprobado N° 406-10-19596, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 0689.62 M2, ubicada en la localidad de San Juan Arriba, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Paulino Sánchez L.

ESTE: Paulino Sánchez L.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA

CASTILLO H.

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-113903

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 315-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALEX ARMANDO DEL CID CHAVARRIA**, vecino(a) del

corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-101-2401, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1228-03, según plano aprobado N° 406-04-19601, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2601.14 M2, ubicada en la localidad de Chorchá Abajo, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aurelia Abrego de Justavino y Hermandad Funeraria de Chorchá Abajo.

SUR: Elena Rodríguez.

ESTE: Calle pública.

OESTE: Calle pública, Hermandad Funeraria de Chorchá Abajo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-114835

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 316-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALEX ARMANDO DEL CID CHAVARRIA**, vecino(a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-101-2401, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1227-03, según plano aprobado N° 406-04-19626, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1393.18 M2, ubicada en la localidad de Chorchá Abajo, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Fautino Ibarra.

ESTE: Carretera.

OESTE: Luis Abrego. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-114836

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 319-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **SUSANA SIMA DE MORENO**, vecino(a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-244-770, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0972-04, según plano aprobado N° 405-12-19710, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1477.76 M2, ubicada en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Domingo Ibarra y Santiago Tribaldos Guerra.

SUR: Calle pública.

ESTE: Homero Moreno.

OESTE: Calle pública.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de

Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de junio de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-115227
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 320-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
 Que el señor(a) **CECILIO MARTINEZ ROSAS**, vecino(a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugab, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-77-62, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0426,

según plano aprobado Nº 405-07-19064, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4901.26 M2, ubicada en la localidad de San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carmela González.

SUR: Gustavo Muñoz.

ESTE: Barrancos.

OESTE: Cecilio Martínez R., quebrada sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-115082
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 325-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ERMAN CONCEPCION GUTIERREZ**, vecino(a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-213-977, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0839,

según plano aprobado Nº 403-05-19689, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3,262.15 M2, ubicada en la localidad de Guayabal, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón, Milta Concepción.

SUR: Odeleyda J. de Aguilar.

ESTE: Río Brazo Prieto.

OESTE: Antonio Espinoza.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-115363
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 774-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
 Que el señor(a) **MARIANO DE JESUS CASTILLO JUSTAVINO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-80-906, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0131, según plano aprobado Nº 406-06-18559,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1956.74 M2, ubicada en la localidad de El Valle, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle, Emelda De Gracia Justavino o Emelda Justavino.

SUR: Cennya Sanjur de Abeldaño, Julio Araúz Hernández.

ESTE: Julio Araúz Hernández, Emelda De Gracia Justavino o Emelda Justavino.

OESTE: Calle, Cennya Sanjur de Abeldaño.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario
Sustanciador
**CECILIA
GUERRA DE C.**
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-108357
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 93-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **DEYANIRA GONZALEZ**, vecino(a) de Chitra, corregimiento de Chitra, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-65-856, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3489, plano aprobado Nº 902-03-12592, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 47 Has. + 7496.23 M2, ubicada en La Colorada, corregimiento de Chitra, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gabriel Rodríguez, Qda.

Cebos.
SUR: Bernardo Elli López, quebrada El Indio.
ESTE: Quebrada La Tulivieja o Bruja.
OESTE: Camino de herradura a trabajadores de 10 mts. de ancho.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

**MGTER. ABDIEL
ABREGO**
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109001
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 095-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **DORA DEL CARMEN CASTILLO DE STANZIOLA**, vecino(a) de El Cristo, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-42-747, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-336, plano aprobado Nº 902-02-12583, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 0,030.72 M2, ubicada en Los Limpios, corregimiento de Barnizal, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Néelson Castillo.

SUR: Julián González.

ESTE: Dora Del Carmen Castillo de Stanziola.

OESTE: Camino de 10 mts. a Las Macela a Pan de Azúcar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

**MGTER. ABDIEL
ABREGO**
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109088
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 097-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **OMAR SOLIS CABALLERO**, vecino(a) de Santa Fe, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-192-174, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0077 del 31 de 1 de 02, según plano aprobado Nº 909-03-12015, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 7927.62 M2, que forma parte de la finca

Nº 154, inscrita al tomo 40, folio 346, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Ciénega, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oliver Salazar, Roque Rodríguez.

SUR: Quebrada Higuera, Aristides Zambrano, Alejandro Rodríguez.

ESTE: Diego Rodríguez, Alejandro Rodríguez.

OESTE: Servidumbre de 3.000 mts., Roque Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Fe, o en la corregiduría de ___ y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

**MGTER. ABDIEL
ABREGO**
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109102
Única publicación